

**ROLFE RÁMIREZ PARRA, NIT.74753062-7, REORGANIZACIÓN
ABREVIADA PERSONA NATURAL COMERCIANTE
RADICADO 2021-00054**

Neiva, 14 de marzo de 2022

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

J03cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: **ROLFE RÁMIREZ PARRA NIT.74753062-7**, en Reorganización Abreviado Ley 1116 de 2006, los Decretos 772 y 1332 de 2020.

ASUNTO: **NUEVO ACUERDO DE REORGANIZACIÓN TASA 6% ANUAL**

En mi calidad de promotor en el proceso de la referencia, me permito remitir los nuevos acuerdos de reorganización remitidos a los acreedores del proceso de la referencia, con el fin de ser tenido en cuenta para la audiencia programada para el 17 de marzo de 2022 de resolución de objeciones y conformación del acuerdo de reorganización,

En cumplimiento de lo ordenado en audiencia del 7 de diciembre de 2021 y en aras de lograr una aprobación del acuerdo de reorganización el Deudor modificó a cinco años el pago de las obligaciones y reconoce intereses a partir de la confirmación a una tasa del 6% Efectivo Anual, me permito remitir los siguientes documentos.:

- El proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y de Determinación de Derechos de Voto.
- Estados Financieros consolidados a 31 de diciembre de 2021.
- El Acuerdo de reorganización empresarial Abreviada, forma de pago propuesta por el deudor, flujo de caja, plan de negocios.
- Soportes de radicación al Deudor, Apoderado y Acreedores del acuerdo de reorganización.
- Votación del Acreedor Banco Davivienda S.A. y Deudor.

Cordialmente,



JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA

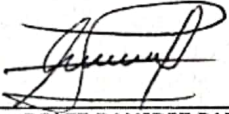

Promotor

CARRERA 23 No. 42 A – 00 Torre 4 Apartamento 1001, Móvil 3202767304,
asesorneiva@gmail.com
NEIVA – HUILA

CATEGORIA DEL ACREEDOR	PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS											
	QUINTA CLASE QUIROGRAFARIOS											
	ACREEDOR	NIT.	DIRECCIÓN	CIUDAD	PAÍS	CLASE	TIPO DE ACREEDOR	DÁS DE MORA	DOCUMENTO SOPORTE	TIPO DE VINCULO	CAPITAL	FECHA VENCIMIENTO
	BANCO DE BOGOTÁ	860.002.964-4	CL 36 No. 7-47 P15	BOGOTÁ	COLOMBIA	5	QUIROGRAFARIO	187	TARJETA DE CRÉDITO ***2232	NINGUNO	\$ 337.598,00	16/10/2020
	BANCO DE BOGOTÁ	860.002.964-4	CL 36 No. 7-47 P15	BOGOTÁ	COLOMBIA	5	QUIROGRAFARIO	191	TARJETA DE CRÉDITO ***8198	NINGUNO	\$ 110.301,00	12/10/2020
	BANCO DE BOGOTÁ	860.002.964-4	CL 36 No. 7-47 P15	BOGOTÁ	COLOMBIA	5	QUIROGRAFARIO	561	TARJETA No.004599170734	NINGUNO	\$ 17.687.345,00	8/10/2019
	BANCO DE BOGOTÁ	860.002.964-4	CL 36 No. 7-47 P15	BOGOTÁ	COLOMBIA	5	QUIROGRAFARIO	201	CRÉDITO No.00357217548	NINGUNO	\$ 9.296.969,00	2/10/2020
	BANCO DE BOGOTÁ	860.002.964-4	CL 36 No. 7-47 P15	BOGOTÁ	COLOMBIA	5	QUIROGRAFARIO	192	CRÉDITO 00459068604	NINGUNO	\$ 60.120.000,00	11/10/2020
	TOTAL CRÉDITO BANCO DE BOGOTÁ										\$ 87.552.213,00	
	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938-8	CARRERA 48 26-85 AV INDUSTRIALES	MEDELLÍN	COLOMBIA	5	QUIROGRAFARIO	154	OBLIGACIÓN 3650086070	NINGUNO	\$ 22.485.415,00	18/11/2020
	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313-7	AV EL DORADO 68C- 61 P10	BOGOTÁ	COLOMBIA	5	QUIROGRAFARIO	158	TARJETA DE CRÉDITO ***3545	NINGUNO	\$ 8.775.205,00	14/11/2020
	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313-7	AV EL DORADO 68C- 61 P10	BOGOTÁ	COLOMBIA	5	QUIROGRAFARIO	202	TARJETA DE CRÉDITO ***9761	NINGUNO	\$ 1.954.850,00	1/10/2020
	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313-7	AV EL DORADO 68C- 61 P10	BOGOTÁ	COLOMBIA	5	QUIROGRAFARIO	123	TARJETA DE CRÉDITO **4732	NINGUNO	\$ 12.764.220,00	30/10/2020
	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313-7	AV EL DORADO 68C- 61 P10	BOGOTÁ	COLOMBIA	5	QUIROGRAFARIO	195	CREDIEXPRESS FIJO ***5811	NINGUNO	\$ 18.681.310,00	8/10/2020
	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313-7	AV EL DORADO 68C- 61 P10	BOGOTÁ	COLOMBIA	5	QUIROGRAFARIO	195	CREDIEXPRESS FIJO ***8001	NINGUNO	\$ 64.116.035,00	8/10/2020
	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313-7	AV EL DORADO 68C- 61 P10	BOGOTÁ	COLOMBIA	5	QUIROGRAFARIO	195	CRÉDITO PLUS ***2679	NINGUNO	\$ 11.447.223,00	8/10/2020
	TOTAL CRÉDITO BANCO DAVIVIENDA S.A.										\$ 117.738.843,00	
	DAVIVIENDA	860.034.313-7	AV EL DORADO 68C- 61 P10	BOGOTÁ	COLOMBIA	5	QUIROGRAFARIO	195	LEASING HABITACIONAL 06009091600048505	NINGUNO	\$ 14.847.000,00	8/10/2020
	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFMA"	900.025.341-1	CARRERA21 No.8-08 BARRIO SEVILLA AGUAZUL	AGUAZUL	COLOMBIA	5	QUIROGRAFARIO	173	PAGARÉ 4639	NINGUNO	\$ 12.300.266,00	30/10/2020
	TOTAL ACRECIAS										\$ 254.923.737,00	

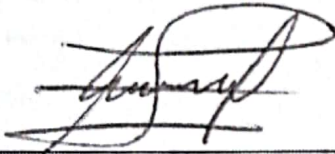
CATEGORIA C
INSTITUCIONES
FINANCIERAS
NACIONALES Y
DEMÁS ENTIDADES
SUJETAS A LAS
INSPECCIÓN,
VIGILANCIA DE LA
SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA

DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTOS							
CATEGORIA DEL ACREEDOR	ACREEDOR	DOCUMENTO SOPORTE	TIPO DE VINCULO	CAPITAL	VALOR INDEXADO (SALDO K VENCIDO IPC)	VOTOS	PARTICIPACIÓN DERECHO DE VOTO (%)
CATEGORIA C INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES Y DEMÁS ENTIDADES SUJETAS A LAS INSPECCIÓN, VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	BANCO DE BOGOTÁ	TARJETA DE CRÉDITO ***2232	NINGUNO	\$ 337.598,00	\$ 354.309	354.309	0,11%
	BANCO DE BOGOTÁ	TARJETA DE CRÉDITO ***8198	NINGUNO	\$ 110.301,00	\$ 115.761	115.761	0,04%
	BANCO DE BOGOTÁ	TARJETA No.004599170734	NINGUNO	\$ 17.687.345,00	\$ 18.562.869	18.562.869	5,95%
	BANCO DE BOGOTÁ	CRÉDITO No.00357217548	NINGUNO	\$ 9.296.969,00	\$ 9.757.169	9.757.169	3,13%
	BANCO DE BOGOTÁ	CRÉDITO 00459068604	NINGUNO	\$ 60.120.000,00	\$ 63.095.940	63.095.940	20,21%
	BANCOLOMBIA S.A.	OBLIGACIÓN 3650086070	NINGUNO	\$ 22.485.415,00	\$ 23.598.443	23.598.443	7,56%
	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TARJETA DE CRÉDITO ***3545	NINGUNO	\$ 8.775.205,00	\$ 9.209.578	9.209.578	2,95%
	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TARJETA DE CRÉDITO ***9761	NINGUNO	\$ 1.954.850,00	\$ 2.051.615	2.051.615	0,66%
	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TARJETA DE CRÉDITO **4732	NINGUNO	\$ 12.764.220,00	\$ 13.396.049	13.396.049	4,29%
	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CREDEXPRESS FIJO ***5811	NINGUNO	\$ 18.681.310,00	\$ 19.606.035	19.606.035	6,28%
	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CREDEXPRESS FIJO ***8001	NINGUNO	\$ 64.116.035,00	\$ 67.289.779	67.289.779	21,55%
	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CRÉDITO PLUS ***2679	NINGUNO	\$ 11.447.223,00	\$ 12.013.861	12.013.861	3,85%
	DAVIVIENDA	LEASING HABITACIONAL 0600909	NINGUNO	\$ 14.847.000,00	\$ 15.581.927	15.581.927	4,99%
FONDO DE FOMENTO AGRICOLA	PAGARÉ 4639	NINGUNO	\$ 12.300.266,00	\$ 12.909.129	12.909.129	4,14%	
CATEGORIA D INTERNO	ROLFE RAMIREZ PARRA	CAPITAL	DEUDOR	\$ 42.533.560,00	\$ 44.638.971	44.638.971	14,30%
TOTAL				\$ 297.457.297,00	\$ 312.181.433	312.181.433	100,00%

ROLFE RAMIREZ PARRA			
N.I.T. 74753062-7			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
(cifras expresadas en pesos colombianos)			
01 de Enero a 31 de Diciembre de 2021			
ACTIVO	NOTA		31-dic-21
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	2	\$	12.514.683
CAJA		\$	5.634.735
Caja General			5.634.735
DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS Y COOPERATIVAS		\$	6.879.948,00
Cuenta de ahorro			6.879.948
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	3	\$	418.479.000
Enseres y Accesorios			6.123.000
Vehículos			299.500.000
Bienes adquiridos en arrendamiento financiero			112.856.000
TOTAL ACTIVO		\$	430.993.683
PASIVO			
OBLIGACIONES FINANCIERAS E INSTRUMENTOS DERIVADOS	4	\$	254.923.736
Préstamos bancarios			227.776.470
Otros prestamos			12.300.266
Contratos de arrendamiento financiero			14.847.000
TOTAL PASIVO		\$	254.923.736
PATRIMONIO			
Capital social	5		130.329.498
Resultados del ejercicio	6		45.740.449
TOTAL PATRIMONIO		\$	176.069.947
TOTAL PASIVO+PATRIMONIO		\$	430.993.683
			
ROLFE RAMIREZ PARRA C.C. 74.753.062 de Aguazul		MARIEL CARVAJAL DIAZ TP. 221411-T Contador Público	

ROLFE RAMIREZ PARRA
N.I.T. 74753062-7
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
(cifras expresadas en pesos colombianos)
01 de Enero a 31 de Diciembre de 2021

INGRESOS	NOTAS	31-dic-21
VENTA DE SERVICIOS	7	\$ 250.331.454
Servicio de transporte de carga		250.331.454
OTROS INGRESOS	7	\$ 584
Rendimientos financieros		584
TOTAL INGRESOS		\$ 250.332.038
COSTOS DE VENTAS	8	\$ 155.286.000
COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		\$ 155.286.000
Servicio de transporte de carga		155.286.000
UTILIDAD BRUTA OPERACIONAL		\$ 95.046.038
GASTOS	8	\$ 49.305.589
GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN		\$ 21.933.672
Gastos Generales		21.933.672
GASTOS FINANCIEROS		809.975
GMF		809.975
GASTOS NO OPERACIONALES		\$ 26.561.942
Financieros		26.561.942
UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO		\$ 45.740.449



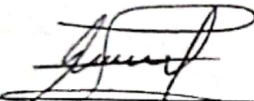
ROLFE RAMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062 de Aguazul



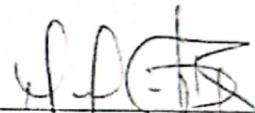
MARISEL CARVAJAL DIAZ
P. 221411-T/
Contador Público

ROLFE RAMIREZ PARRA
N.I.T. 74753062-7
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
(cifras expresadas en pesos colombianos)
01 de Enero a 31 de Diciembre de 2021

Cuenta	01 de Octubre 2021 Saldo Inicial	Aumento	Disminución	31 de Diciembre 2021 Saldo Final
APORTES SOCIALES				
Cuotas o partes de interés social	\$ 0	\$ 130.329.498	-	\$ 130.329.498
SUBTOTAL	\$ 0	\$ 130.329.498	-	\$ 130.329.498
RESULTADO DEL EJERCICIO				
Utilidad del ejercicio	\$ 0	45.740.449	-	\$ 45.740.449
SUBTOTAL	\$ 0	45.740.449	\$ 0	\$ 45.740.449
TOTAL	\$ 0	\$ 176.069.947	\$ 0	\$ 176.069.947



ROLFE RAMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062 de Aguazul



MARISEL CARVAJAL DIAZ
P.P. 221411-7
Contador Publico

ROLFE RAMIREZ PARRA
N.I.T. 74753062-7
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
(cifras expresadas en pesos colombianos)
01 de Enero a 31 de Diciembre de 2021

UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 45.740.449
Depreciación	\$ 0
UTILIDAD AJUSTADA	\$ 45.740.449

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Entradas	\$ 12.514.683
Disminución de otras cuentas por cobrar	
Venta o Arrendamiento de Inventarios	
Préstamos bancarios a corto plazo	
Servicio de transporte de carga	\$ 12.514.683
Salidas	\$ 0
Cuentas por pagar comerciales	
Gastos pagados por anticipado	
Efectivo neto de las actividades de operación	\$ 12.514.683

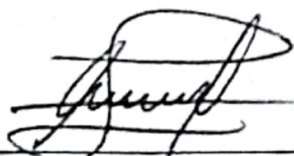
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

Entradas	\$ 0
Venta de Inversiones y/o PPyE	\$ 0
Pasivos a largo plazo	\$ 0
Salidas	\$ 0
Adquisición de Propiedad, Planta y Equipo	\$ 0
Adquisición de Instrumentos de Deuda	\$ 0
Efectivo neto de las actividades de inversión	\$ 0

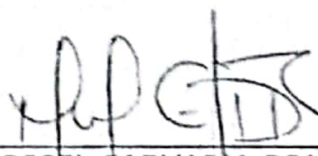
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

Entradas	\$ 0
Préstamos bancarios	
Venta de Propiedad, Planta y Equipo	
Salidas	\$ 0
Reembolso de Préstamos bancarios	\$ 0
Intereses pagados	
Efectivo neto de las actividades de financiamiento	\$ 0

Flujo neto de efectivo y equivalente	\$ 12.514.683
Saldo inicial de efectivo y equivalente	\$ 0
Saldo final de efectivo y equivalente	\$ 12.514.683



ROLFE RAMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062 de Aguazul



MARISEL CARVAJAL DIAZ
TP. 221411-T
Contador Público

ROLFE RAMIREZ PARRA
N.I.T. 74753062-7
NOTAS DE REVELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS
01 de Enero a 31 de Diciembre de 2021

NOTA 1.
MARCO LEGAL

ROLFE RAMIREZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.753.062 expedida en la ciudad de Aguazul, es una persona natural comerciante con capital 100% privado y domicilio principal en la Carrera 15 #20-61 del municipio de Aguazul departamento de Casanare. Su actividad principal es el Transporte de carga por carretera, de acuerdo a lo siguiente:

Según **RUT**

Actividad Principal:

4923 Transporte de carga por carretera

Según **Cámara de Comercio**

Actividad Principal:

4923 Transporte de carga por carretera

BASE DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus correspondientes interpretaciones (CINIIF) emitidas por la International Accounting Standards Board (IASB)

Para el proceso de identificación, clasificación, reconocimiento y revelación de los hechos financieros y económicos, esta persona cumple los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en el Régimen de Contabilidad.

Esta persona pertenece al grupo 3 (NIIF para MICROEMPRESAS) de acuerdo al decreto 3019 de 2013.

De acuerdo con la legislación Colombiana y la política interna de presentación de Estados Financieros del señor ROLFE RAMIREZ PARRA, únicamente tiene la obligación de preparar Estados Financieros individuales de propósito general; teniendo en cuenta que no posee inversiones patrimoniales en entidades donde tiene control o influencia significativa.

MONEDA FUNCIONAL Y DE PRESENTACIÓN

La moneda funcional y de preparación y presentación de los Estados Financieros del señor ROLFE RAMIREZ PARRA, es el peso colombiano (COP).

El señor ROLFE RAMIREZ PARRA ha definido que en el cumplimiento de las NIIF, presenta un Conjunto completo de Estados Financieros, que comprende:

- Estado de Situación Financiera al final del período.
- Estado de Resultados Integral al final del período.
- Estado de Flujo de Efectivo al final del período.
- Estado de Cambios en el Patrimonio al final del período.

NOTAS de revelación al final de cada período que incluye un resumen de las políticas contables más significativas, y otra información explicativa sobre la realidad de las actividades económicas.

RESUMEN PRÁCTICAS Y POLÍTICAS CONTABLES

El señor ROLFE RAMIREZ PARRA, conserva la misma política contable de su Estado de Situación Financiera de apertura, (ESFA) en sus Estados Financieros de Transición y en sus Estados Financieros Comparativos conforme a las NIIF para MICROEMPRESAS, dando cumplimiento a lo establecido a la normatividad actual vigente.

ACTIVO

Para la fecha de corte de los Estados Financieros, los activos del señor ROLFE RAMIREZ PARRA estaban compuestos por:

NOTA 2. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

Para la fecha de corte de los Estados Financieros, el saldo de efectivo y equivalentes del señor ROLFE RAMIREZ PARRA es el siguiente:

EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	\$	12.514.683
CAJA	\$	5.634.735
Caja General		5.634.735
DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS Y COOPERATIVAS	\$	6.879.948
Cuenta de ahorro		6.879.948

En esta cuenta se reconocen los valores en efectivo que se tienen disponibles para su uso inmediato (liquidez), y que son mantenidos en cajas menores y en la cuenta bancaria poseída por el señor ROLFE RAMIREZ PARRA, así:

Tipo de Cuenta - Entidad	Número de Cuenta	Saldo a fecha de corte
BANCOLOMBIA-CUENTA DE AHORROS	36577877909	-
BANCO BBVA- CUENTA DE AHORROS LIBRETON	1300770200282510	6.879.948
BANCO DAVIVIENDA- CUENTA DE AHORROS DAMAS	0550091600026321	
BANCO DAVIVIENDA- CUENTA CORRIENTE	0560091660003244	

NOTA 3. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Para la fecha de corte de los Estados Financieros, el valor de la Propiedad, planta y equipo poseída por el señor ROLFE RAMIREZ PARRA es el

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$	418.479.000
Enseres y Accesorios		6.123.000
Vehículos		299.500.000
Bienes adquiridos en arrendamiento financiero		112.856.000

El valor de la cuenta de Propiedad, planta y equipo corresponde al valor razonable (precio que podría ser recibido al vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a una fecha de medición determinada) de los activos tangibles poseídos por el señor ROLFE RAMIREZ PARRA, que son mantenidos para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para ser arrendados a terceros o con propósitos administrativos; durante más de un período contable.

A continuación el detalle de los valores registrados en la Cuenta de Propiedad, Planta y Equipo:

Enseres y Accesorios

Detalle	Cantidad	Valor
LAVADORA MARCA SAMSUNG	1	1.600.000
NEVERA MABE	1	1.700.000
TELEVISORES MARCA LG	2	2.500.000
ARTICULOS MENORES DEL HOGAR	VARIOS	323.000
Total		6.123.000

Vehículos

Detalle	Cantidad	Valor
TRACTOCAMION MARCA INTERNATIONAL MODELO 2008 PLACA SOT 056 NUMERO DE MOTOR 079238286	1	265.000.000
SEMIREMOLQUE MODELO 2013 MARCA CACIQUE PLACA R81472 NUMERO DE IDENTIFICACION 9F953ESARCD047066	1	34.500.000
Total		299.500.000

Bienes adquiridos en arrendamiento financiero

Detalle	Cantidad	Valor
PREDIO URBANO CARRERA 15 #20-61 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE. CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL 06009091600048505	470-21339	112.856.000
Total		112.856.000

NOTA 4. OBLIGACIONES FINANCIERAS E INSTRUMENTOS DERIVADOS

Para la fecha de corte de los Estados Financieros, el saldo de las obligaciones Financieras es el siguiente:

OBLIGACIONES FINANCIERAS E INSTRUMENTOS DERIVADOS	\$ 254.923.736
Prestamos bancarios	227.776.470
Otros prestamos	12.300.266
Contratos de arrendamiento financiero	14.847.000

El valor de la cuenta corresponde a las obligaciones contraídas con diferentes entidades financieras dentro del curso de sus negocios, así:

Entidad	Documento	Valor
BANCO DE BOGOTÁ	TARJETA DE CREDITO ***2232	337.598
BANCO DE BOGOTÁ	TARJETA DE CREDITO ***8198	110.301
BANCO DE BOGOTÁ	CREDITO N°00459170734	17.687.345
BANCO DE BOGOTÁ	CREDITO N°00357217548	9.296.969
BANCO DE BOGOTÁ	CREDITO 00459068604	60.120.000
BANCOLOMBIA S.A	MANDAMIENTO DE PAGO N° 2021-00099-00	22.485.414
BANCO DAVIVIENDA S.A	TARJETA DE CREDITO ***3545	8.775.205
BANCO DAVIVIENDA S.A	TARJETA DE CREDITO ***9761	1.954.850
BANCO DAVIVIENDA S.A	TARJETA DE CREDITO ***4732	12.764.220
BANCO DAVIVIENDA S.A	CREDIEXPRESS FIJO ***5811	18.681.310
BANCO DAVIVIENDA S.A	CREDIEXPRESS FIJO ***8001	64.116.035
BANCO DAVIVIENDA S.A	CREDITO PLUS ***2679	11.447.223
Total		\$ 227.776.470,00

Otros prestamos

Entidad	Documento	Valor
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA"	PAGARE 4639	12.300.266
Total		\$ 12.300.266,00

Contratos de arrendamiento financiero

Entidad	Documento	Valor
DAVIVIENDA	LEASING HABITACIONAL 06009091600048505	14.847.000
Total		\$ 14.847.000,00

NOTA 5. Capital Social

Para la fecha de corte de los Estados Financieros, el capital social del señor ROLFE RAMIREZ PARRA se encontraba compuesto por:

Capital de Personas Naturales \$ 130.329.498

NOTA 6. Resultados del Ejercicio

El señor ROLFE RAMIREZ PARRA registra por este concepto el valor de los resultados (positivos o negativos) del ejercicio al final del período o fecha de corte, producto de ejercicio de sus actividades económicas, que para la fecha de corte de los Estados Financieros es el siguiente:

Resultados del ejercicio \$ 45.740.449

NOTA 7. INGRESOS

El señor ROLFE RAMIREZ PARRA obtiene ingresos habituales por su actividad de Comercio, que incluyen Transporte de carga por carretera. Para la fecha de corte de los Estados Financieros sus ingresos comprendían:

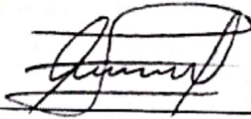
VENTA DE SERVICIOS	\$ 250.331.454
Servicio de transporte de carga	250.331.454
OTROS INGRESOS	\$ 584,00
Rendimientos financieros	\$ 584,00

NOTA 8. COSTOS Y GASTOS


Dentro del desarrollo de sus actividades, el señor ROLFE RAMIREZ PARRA incurre en costos de ventas y gastos de sostenimiento, que comprenden diferentes conceptos. Para la fecha de corte de los Estados Financieros sus costos y gastos comprendían:

COSTOS DE VENTAS	\$ 155.286.000
COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 155.286.000

GASTOS	\$ 49.305.589
GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN	\$ 21.933.672
Gastos Generales	\$ 21.933.672
GASTOS FINANCIEROS	\$ 809.975
GMF	\$ 809.975
GASTOS NO OPERACIONALES	\$ 26.561.942
Gastos Generales	\$ 26.561.942



ROLFE RAMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062 de Aguazul



MARISEL CARVAJAL DIAZ
TP. 221411-T
Contador Público

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

BBE1BE697E125AB7

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARISEL CARVAJAL DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1118198198 de VILLANUEVA (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 221411-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Noviembre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

ROLFE RAMIREZ PARRA

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

**ACUERDO DE RECUPERACION EMPRESARIAL ABREVIADA DE
ROLFE RÁMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062**

La persona natural **ROLFE RÁMIREZ PARRA**, presenta el Acuerdo de Recuperación Empresarial Abreviada, de conformidad con lo previsto en los Decretos 772 y 1332 de 2020, la Ley 1116 de 2006 y demás normas que la complementan o adicionan, obligándose a asumir los compromisos que se consagran en este documento.

I. PARTES

1.1. ACREEDORES EXTERNOS: Son aquellas personas naturales y jurídicas titulares de créditos y obligaciones a cargo de **ROLFE RÁMIREZ PARRA** por categorías, causados con anterioridad al 22 de abril de 2021, que fueron reconocidos, calificados y graduados, quienes, para efectos del Acuerdo, en adelante serán referidos como **LOS ACREEDORES**.

1.2. ACREEDOR INTERNO: Es la persona natural **ROLFE RÁMIREZ PARRA**, quien es el que participa directamente en el proceso de reorganización empresarial.

II. CONSIDERANDOS

ROLFE RÁMIREZ PARRA, persona natural comerciante, debidamente constituido de conformidad con las leyes colombianas, que durante su existencia se ha dedicado principalmente a:

“El objeto social es el siguiente: Transporte de carga por carreteras”.

No obstante, lo anterior, desde el año 2019 y como consecuencia de la reducción de las ventas, se ha venido afrontando una serie de dificultades transitorias de carácter financiero, que motivaron a que al deudor **ROLFE RÁMIREZ PARRA** presentar ante la Oficina de Reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Yopal, una solicitud para que el deudor fuera admitido a un proceso de recuperación empresarial, regulado por los Decretos 772 y 1332 de 2020 y la Ley 1116 de 2006.

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos consagrados en los precitados y en la Ley 1116 de 2006, la solicitud referida en el numeral precedente, fue aceptada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal mediante auto de fecha 22 de abril de 2021 con radicado 85001-31-03-003-2021-00054-00.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley se deja a consideración, el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se considera que, pese a las dificultades de carácter financiero que enfrenta el deudor, se hace necesario efectuar ajustes a su actividad económica, para así conservar su actividad comercial y preservarse en el mercado, bajo los presupuestos que se consagran en el presente documento.

**ACUERDO DE RECUPERACION EMPRESARIAL ABREVIADA DE
ROLFE RÁMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062**

Plan Estratégico: Dadas las restricciones que en el proceso de funcionamiento ha debido enfrentar el deudor, y en aras de asegurar la preservación de éste, se ha contemplado la implementación de un plan de negocios, con generación de recursos que periódicamente recibirá **ROLFE RÁMIREZ PARRA**, para atender la operación de los gastos de administración pos y además el pago de los programas previstos en la cláusula VIII del presente Acuerdo, así como los demás gastos que demande la operación de la actividad comercial, conforme al plan de negocios y el flujo de caja proyectado.

Surtidos los trámites legales previstos en los Decretos 772 y 1332 de 2020 y en la Ley 1116 de 2006, se presenta el Acuerdo, con el objeto de normalizar el pago de las acreencias a su cargo y a su vez propender por la preservación de **ROLFE RÁMIREZ PARRA** como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, de acuerdo con las estipulaciones que a continuación se consagran.

III. DEFINICIONES

- 3.1. ROLFE RÁMIREZ PARRA:** Persona natural comerciante con Nit.74.753.062-7, con matrícula mercantil 137554 del 20 de septiembre de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio de Casanare, como consta en el certificado de existencia y representación legal, adjunto al presente documento, para que forme parte integral del mismo.
- 3.2. ACUERDO:** Hará referencia al convenio consagrado en el presente escrito junto con todos sus anexos y demás documentos complementarios, que tiene por propósito la implementación de un Plan Estratégico que le permita al deudor atender las obligaciones a su cargo, dentro del plazo y condiciones que se estipulan más adelante.
- 3.3. PROYECCIONES FINANCIERAS:** Hará referencia al conjunto de documentos elaborados, con fundamento en la información contable y financiera de **ROLFE RÁMIREZ PARRA**, estados financieros que fueron auditados por la contadora Marisel Carvajal Díaz.
- 3.4. FECHA DE INICIO:** Hará referencia a la fecha en que entrará en vigor el Acuerdo, la cual corresponderá a aquella en quede ejecutoriada la providencia mediante la cual, el Juez confirme el Acuerdo de Recuperación Empresarial Abreviado, aprobado por LOS ACREEDORES el cual empezará a ejecutarse a partir del 17 de marzo de 2022 fecha a partir de la cual se contabilizarán los plazos de la fórmula de pago contemplada en este documento.

**ACUERDO DE RECUPERACION EMPRESARIAL ABREVIADA DE
ROLFE RÁMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062**

3.5. SEGUIMIENTO: Hará alusión a los instrumentos que en virtud de la presente convención se implementarán para evaluar el desempeño y cumplimiento de los compromisos aquí estipulados.

IV. OBJETO

A la luz de lo expuesto en el acápite de “Consideraciones” de este documento y en cumplimiento de lo preceptuado en los Decretos 772 y 1332 de 2020 y en la Ley 1116 de 2006, la aceptación del Acuerdo pretende la preservación de **ROLFE RÁMIREZ PARRA**, como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, y a su vez la adecuada protección del crédito, bajo los presupuestos que se enuncian a continuación:

La implementación del **Plan Estratégico**, en virtud del cual, **ROLFE RÁMIREZ PARRA**, seguirá en operación comercial, administrativa, operativa y financiera, de suerte que los ingresos que por tal concepto perciba el deudor, una vez descontados los costos y gastos de la operación, se constituyan en la principal fuente de pago para atender el pasivo a reestructurar mediante el Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: A la luz de lo expuesto en la presente cláusula, con la implementación del Plan Estratégico y demás presupuestos aquí enunciados, se logra la consecución de las finalidades que, para los procesos de recuperación, prevé los Decretos 772 y 1332 de 2020 y la Ley 1116 de 2006, lo cual es la preservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, habida cuenta que la operación de la empresa continúa, se conservan los puestos de trabajo, así como el canal de distribución para los proveedores que han tenido o tienen relaciones comerciales con **ROLFE RÁMIREZ PARRA** y en general se conservan las relaciones con los demás grupos de interés, como el Fisco.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En desarrollo del objeto del Acuerdo y posterior aceptación, la compañía asume los compromisos recíprocos que se traducen, principalmente, en una serie de deberes adquiridos por **ROLFE RÁMIREZ PARRA**, con respecto a **LOS ACREEDORES**, en aras de contar con las condiciones financieras y con la capacidad de pago necesarias para atender en forma adecuada los créditos contraídos con **LOS ACREEDORES**; compromisos y obligaciones que **ROLFE RÁMIREZ PARRA** observará mientras dichos créditos se encuentren insolutos.

V. DECLARACIONES DE LAS PARTES

ROLFE RÁMIREZ PARRA declara a la fecha de la suscripción del Acuerdo que:

5.1. Es una persona natural comerciante, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia.

**ACUERDO DE RECUPERACION EMPRESARIAL ABREVIADA DE
ROLFE RÁMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062**

- 5.2. La celebración del Acuerdo se encuentra permitida por la ley.
- 5.3. Quien suscribe este Acuerdo tiene pleno conocimiento de su contenido y cuenta con capacidad para la celebración del convenio e igualmente;
- 5.4. A la fecha de la firma del Acuerdo no ha omitido informar al Juez del concurso, a LOS ACREEDORES o a terceros, ningún hecho relevante ni fundamental relacionado con las condiciones financieras o la estructura de **ROLFE RÁMIREZ PARRA** y que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para que dichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia del Acuerdo, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control;
- 5.5. La contabilidad del Deudor ha sido llevada, de conformidad con las normas legales aplicables y los principios contables generalmente aceptados y que los estados financieros que sustentan la propuesta del Acuerdo han sido preparados por un Contador.
- 5.6. Se encuentra al día en el pago de las obligaciones por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, así como con las obligaciones por concepto de descuentos a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social, para lo cual ha realizado propuestas y/o acuerdos de pago, lo cual se expondrá al Juez solicitando los plazos adicionales para la depuración conjunta con los diferentes entes de seguridad social.
- 5.7. No tienen a su cargo pasivo pensional;
- 5.8. El Acuerdo, se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante, ejecutable, de conformidad con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria, orden de autoridad, los estatutos, convenios o contratos.

VI. ACREEDORES Y GRUPOS DE CLASIFICACION

Para efectos de la fórmula de pago consagrada en la cláusula VIII del Acuerdo, las categorías de acreedores externos de **ROLFE RÁMIREZ PARRA**, titulares de obligaciones causadas con anterioridad al 22 de abril de 2021, se clasifican en los siguientes grupos, tal como lo prevé el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006:

- A. ACREEDORES LABORALES – **No tiene.**
- B. ENTIDADES PÚBLICAS

**ACUERDO DE RECUPERACION EMPRESARIAL ABREVIADA DE
ROLFE RÁMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062**

- C. INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES
- D. ACREEDORES INTERNOS
- E. DEMÁS ACREEDORES EXTERNOS – **No tiene.**

VII. PRELACION DE CREDITOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, para el pago de las acreencias materia del Acuerdo, se observará la siguiente prelación de créditos:

PRIMERA CLASE. – No tiene.

SEGUNDA CLASE. – No tiene.

TERCERA CLASE. – No tiene.

CUARTA CLASE. – No tiene.

QUINTA CLASE. A esta pertenecen los demás acreedores externos que no estén incluidos en ninguna de las clases antes enunciadas.

Es de señalar que la fórmula del Acuerdo se concierta con los diferentes grupos de acreedores a los que se refiere la cláusula VI del presente documento y respeta los privilegios previstos para cada clase.

No obstante, la calificación y graduación de créditos referida anteriormente, es contemplada en los términos que se prevén en la cláusula VIII del Acuerdo, a saber:

7.1. El Acuerdo se aprobará conforme a las reglas de insolvencia contemplada así:

VOTOS A FAVOR DEL ACUERDO – PORCENTAJE

- Categoría A – **No tiene.**
- Categoría B -
- Categoría C -
- Categoría D -
- Categoría E – **No tiene.**

7.2. La fórmula de pago consagrada en la cláusula VIII facilita la consecución de la finalidad del proceso de recuperación, pues contribuye al restablecimiento de la capacidad de pago del deudor, al mejorar su flujo de caja.

7.3. No vulnera ni degrada los derechos de ningún acreedor.

**ACUERDO DE RECUPERACION EMPRESARIAL ABREVIADA DE
ROLFE RÁMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062**

VIII. FORMULA DE PAGO DE LOS CREDITOS

8.1. QUINTA CLASE.

A los acreedores de quinta clase, se les reconoce el pago del capital, se solicita la condonación de los intereses causados y se les reconoce una tasa de interés del 3% Efectivo Anual, pagaderos hasta que se culmine con el pago total de la obligación; estos intereses se van a reconocer desde la aprobación del acuerdo; es importante aclarar que, el pago de los intereses que se causen se pagarán mes a mes en cada una de las cuotas **a partir del 17 de abril de 2022** tal como lo vemos en la proyección de pagos, junto con la cuota de abono a capital.

Los pagos se harán así: los pagos a los acreedores de esta categoría se les empezará a hacer desde el 17 de abril de 2022 hasta el 17 de marzo de 2027, conforme al siguiente cuadro de PLAN DE PAGOS:

NIT	NOMBRE	VALOR CAPITAL ADEUDADO
860.002.964-4	BANCO BOGOTÁ	\$87.552.213
890.903.938-8	BANCOLOMBIA S.A.	\$22.485.415
860.034.313-7	BANCO DAVIVIENDA S.A.	\$117.738.843
860.034.313-7	LEASING DAVIVIENDA S.A.	\$14.847.000
900.025.341-1	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFMA	\$12.300.266
TOTAL		\$254.923.737

Valor acreencias					\$254.923.737
Tasa de interés anual					6%
Tasa mensual					0,50%
No. Cuotas					60
Cuota mensual					\$4.928.390
Cuota No.	Fecha del Pago	Valor Cuota	Abono Capital	Intereses	Saldo
0					\$254.923.737
1	17/04/2022	\$4.928.390	\$3.653.771	\$1.274.619	\$251.269.966
2	17/05/2022	\$4.928.390	\$3.672.040	\$1.256.350	\$247.597.925
3	17/06/2022	\$4.928.390	\$3.690.400	\$1.237.990	\$243.907.525
4	17/07/2022	\$4.928.390	\$3.708.852	\$1.219.538	\$240.198.673

**ACUERDO DE RECUPERACION EMPRESARIAL ABREVIADA DE
ROLFE RÁMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062**

5	17/08/2022	\$4.928.390	\$3.727.397	\$1.200.993	\$236.471.276
6	17/09/2022	\$4.928.390	\$3.746.034	\$1.182.356	\$232.725.242
7	17/10/2022	\$4.928.390	\$3.764.764	\$1.163.626	\$228.960.479
8	17/11/2022	\$4.928.390	\$3.783.588	\$1.144.802	\$225.176.891
9	17/12/2022	\$4.928.390	\$3.802.506	\$1.125.884	\$221.374.385
10	17/01/2023	\$4.928.390	\$3.821.518	\$1.106.872	\$217.552.867
11	17/02/2023	\$4.928.390	\$3.840.626	\$1.087.764	\$213.712.242
12	17/03/2023	\$4.928.390	\$3.859.829	\$1.068.561	\$209.852.413
13	17/04/2023	\$4.928.390	\$3.879.128	\$1.049.262	\$205.973.285
14	17/05/2023	\$4.928.390	\$3.898.524	\$1.029.866	\$202.074.761
15	17/06/2023	\$4.928.390	\$3.918.016	\$1.010.374	\$198.156.745
16	17/07/2023	\$4.928.390	\$3.937.606	\$990.784	\$194.219.139
17	17/08/2023	\$4.928.390	\$3.957.294	\$971.096	\$190.261.845
18	17/09/2023	\$4.928.390	\$3.977.081	\$951.309	\$186.284.764
19	17/10/2023	\$4.928.390	\$3.996.966	\$931.424	\$182.287.798
20	17/11/2023	\$4.928.390	\$4.016.951	\$911.439	\$178.270.847
21	17/12/2023	\$4.928.390	\$4.037.036	\$891.354	\$174.233.811
22	17/01/2024	\$4.928.390	\$4.057.221	\$871.169	\$170.176.590
23	17/02/2024	\$4.928.390	\$4.077.507	\$850.883	\$166.099.083
24	17/03/2024	\$4.928.390	\$4.097.895	\$830.495	\$162.001.188
25	17/04/2024	\$4.928.390	\$4.118.384	\$810.006	\$157.882.804
26	17/05/2024	\$4.928.390	\$4.138.976	\$789.414	\$153.743.828
27	17/06/2024	\$4.928.390	\$4.159.671	\$768.719	\$149.584.157
28	17/07/2024	\$4.928.390	\$4.180.469	\$747.921	\$145.403.688
29	17/08/2024	\$4.928.390	\$4.201.372	\$727.018	\$141.202.316
30	17/09/2024	\$4.928.390	\$4.222.378	\$706.012	\$136.979.938
31	17/10/2024	\$4.928.390	\$4.243.490	\$684.900	\$132.736.448

**ACUERDO DE RECUPERACION EMPRESARIAL ABREVIADA DE
ROLFE RÁMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062**

32	17/11/2024	\$4.928.390	\$4.264.708	\$663.682	\$128.471.740
33	17/12/2024	\$4.928.390	\$4.286.031	\$642.359	\$124.185.709
34	17/01/2025	\$4.928.390	\$4.307.461	\$620.929	\$119.878.247
35	17/02/2025	\$4.928.390	\$4.328.999	\$599.391	\$115.549.248
36	17/03/2025	\$4.928.390	\$4.350.644	\$577.746	\$111.198.605
37	17/04/2025	\$4.928.390	\$4.372.397	\$555.993	\$106.826.208
38	17/05/2025	\$4.928.390	\$4.394.259	\$534.131	\$102.431.949
39	17/06/2025	\$4.928.390	\$4.416.230	\$512.160	\$98.015.718
40	17/07/2025	\$4.928.390	\$4.438.311	\$490.079	\$93.577.407
41	17/08/2025	\$4.928.390	\$4.460.503	\$467.887	\$89.116.904
42	17/09/2025	\$4.928.390	\$4.482.805	\$445.585	\$84.634.098
43	17/10/2025	\$4.928.390	\$4.505.220	\$423.170	\$80.128.879
44	17/11/2025	\$4.928.390	\$4.527.746	\$400.644	\$75.601.133
45	17/12/2025	\$4.928.390	\$4.550.384	\$378.006	\$71.050.749
46	17/01/2026	\$4.928.390	\$4.573.136	\$355.254	\$66.477.613
47	17/02/2026	\$4.928.390	\$4.596.002	\$332.388	\$61.881.611
48	17/03/2026	\$4.928.390	\$4.618.982	\$309.408	\$57.262.629
49	17/04/2026	\$4.928.390	\$4.642.077	\$286.313	\$52.620.552
50	17/05/2026	\$4.928.390	\$4.665.287	\$263.103	\$47.955.265
51	17/06/2026	\$4.928.390	\$4.688.614	\$239.776	\$43.266.651
52	17/07/2026	\$4.928.390	\$4.712.057	\$216.333	\$38.554.594
53	17/08/2026	\$4.928.390	\$4.735.617	\$192.773	\$33.818.977
54	17/09/2026	\$4.928.390	\$4.759.295	\$169.095	\$29.059.682
55	17/10/2026	\$4.928.390	\$4.783.092	\$145.298	\$24.276.590
56	17/11/2026	\$4.928.390	\$4.807.007	\$121.383	\$19.469.583
57	17/12/2026	\$4.928.390	\$4.831.042	\$97.348	\$14.638.541
58	17/01/2027	\$4.928.390	\$4.855.197	\$73.193	\$9.783.344

**ACUERDO DE RECUPERACION EMPRESARIAL ABREVIADA DE
ROLFE RÁMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062**

59	17/02/2027		\$4.879.473	\$48.917	\$4.903.871
60	17/03/2027	\$4.928.390	\$4.903.871	\$24.519	-\$0

NO EXISTEN CRÉDITOS LEGALMENTE POSTERGADOS.

8.2. CLÁUSULA DE PREPAGO.

Si durante la ejecución del Acuerdo, el deudor luego de cumplir con los compromisos derivados de la fórmula contemplada en la presente cláusula reporta resultados que superen lo previsto en *LAS PROYECCIONES*, podrá previa autorización del Comité de Acreedores, proceder al prepago de las obligaciones insolutas, a prorrata y respetando para tal efecto, la prelación prevista en el Acuerdo, dando prelación a los créditos que no supere la suma de cinco millones a la fecha del pago. Una vez canceladas estas obligaciones, si existieren recursos que superen los proyectados se pagará a prorrata entre todos los acreedores.

8.3. REUNIÓN DE ACREEDORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1116 de 2006, LOS ACREEDORES se reunirán anualmente, por derecho propio el tercer día hábil del mes de octubre, a las 10:00 a.m., en las oficinas de la Administración del Deudor, con el propósito de hacer seguimiento a la ejecución del Acuerdo. De todas formas, la reunión será convocada por **ROLFE RÁMIREZ PARRA** mediante comunicación dirigida a cada uno de los ACREEDORES a las direcciones por ellos aportadas, con no menos de ocho (8) días hábiles de antelación a la reunión.

IX. OBLIGACIONES DE ROLFE RÁMIREZ PARRA

Constituyen obligaciones de **ROLFE RÁMIREZ PARRA**, además de aquellas consagradas en otros acápite del Acuerdo de Recuperación y posterior aprobación, las siguientes:

1. Conducir los negocios y actividades sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente, de conformidad con la práctica comercial colombiana.
2. Funcionar legalmente y estar en pleno uso de su capacidad jurídica.
3. Pagar las tasas, contribuciones y demás impuestos o gravámenes que le impongan las autoridades fiscales competentes.

**ACUERDO DE RECUPERACION EMPRESARIAL ABREVIADA DE
ROLFE RÁMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062**

4. Revisar y, de resultar necesario, ajustar en un plazo no superior a seis (6) meses, las prácticas contables y de divulgación de información a las normas legales aplicables a esta materia.
5. Enviar al COMITE DE ACREEDORES la siguiente información eventual:
 - a. Un reporte informando sobre la ocurrencia de cualquier hecho relevante que pueda afectar su estructura y condición financiera, así como su capacidad de pago o que pueda afectar adversamente la conducción de sus negocios, así como cualquier otro hecho relevante que pueda tener un efecto adverso y grave sobre la misma.
 - b. Los informes que le solicite el Comité de Acreedores, relacionados con la ejecución del Acuerdo, así como con su situación financiera y contable.
6. Obtener del COMITE DE ACREEDORES las autorizaciones previstas en el presente Acuerdo.

X. CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 1116 de 2006, **ROLFE RÁMIREZ PARRA**, manifiesta que, en desarrollo del Acuerdo, adopta el siguiente Código de Conducta:

10.1. DEBERES GENERALES DE ROLFE RÁMIREZ PARRA

Son deberes del empresario, frente al código de conducta empresarial, los siguientes:

- a. Conservar una estructura operacional y administrativa adecuada para permitir la conducción de sus negocios, dentro de parámetros de eficiencia y rendimiento.
- b. Conservar un sistema de registro contable conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, así como a elaborar sus estados financieros, de conformidad con los principios en cita.
- c. Cancelar en la oportunidad prevista por la ley, todos los valores que se hagan exigibles a partir de la firma del acuerdo, por concepto de salarios, prestaciones legales, extralegales y convencionales a favor de sus trabajadores, los cuales serán pagados como gastos ordinarios del Deudor con recursos provenientes del flujo de caja.
- d. Abstenerse de otorgar o hacer préstamos de dinero, adelantos o pagos de deudas existentes o futuras a sus socios, a vinculados o a sus controlantes, ni

**ACUERDO DE RECUPERACION EMPRESARIAL ABREVIADA DE
ROLFE RÁMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062**

podrá celebrar operaciones, en términos no comerciales, con terceros o sus socios o vinculados.

- e. Abstenerse de garantizar o avalar obligaciones de terceros, socios o vinculados.
- f. Adoptar las medidas administrativas internas para que sus Administradores den cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.
- g. Exigir a sus administradores, el cumplimiento de la responsabilidad consagrada en el artículo 24 de la Ley 222 de 1995.

10.2. DEBERES DE INFORMACION:

ROLFE RÁMIREZ PARRA, en tanto se encuentre vigente el Acuerdo, deberá suministrar al Comité de Acreedores la siguiente información financiera y contable:

- a. Los Estados Financieros intermedios, con corte trimestral. Los Estados Financieros deberán presentarse debidamente certificados, en los términos de ley;
- b. Las proyecciones financieras ajustadas cada tres meses, indicando las bases que se tuvieron en cuenta para dicho cálculo;
- c. Una copia de los Estados Financieros de fin de ejercicio, debidamente certificados y dictaminados.

XI. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

Se considerará incumplido el Acuerdo, de llegar a verificarse uno cualquiera de los siguientes eventos:

- 1. Por el incumplimiento de **ROLFE RÁMIREZ PARRA**, en los pagos de las sumas estipuladas en el Acuerdo, por más de noventa (90) días calendario, sin que por este hecho se entienda una mora consentida.
- 2. Si **ROLFE RÁMIREZ PARRA**, no acata las recomendaciones que imparta el COMITE DE ACREEDORES, en desarrollo de las funciones previstas en el Acuerdo.
- 3. Si se incumplen los pagos relacionados con las obligaciones fiscales vigentes del orden Nacional, Departamental o Municipal.

**ACUERDO DE RECUPERACION EMPRESARIAL ABREVIADA DE
ROLFE RÁMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062**

PARÁGRAFO: En caso de verificarse alguno de los eventos de incumplimiento descritos en la presente cláusula, EL DEUDOR contará con un término de sesenta (60) días calendario para subsanar el incumplimiento en el que hubiere incurrido. Si vencido el plazo aludido persiste el incumplimiento podrá declararse incumplido y terminado el Acuerdo.

XII. COMITE DE ACREEDORES

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los términos del acuerdo, se crea un **COMITE DE ACREEDORES** integrado por tres (3) miembros principales, los que se elegirán para toda la vigencia del acuerdo, pero podrán ser reemplazados en cualquier momento, una vez sea aprobada la fórmula de pago.

12.1. El COMITE se integrará con sujeción a los siguientes presupuestos:

- Dos representantes de las instituciones financieras.
- Un representante del acreedor interno.

12.2. La designación de los miembros del Comité se hará siguiendo como criterio la cuantía de los créditos, de tal suerte que los de mayor monto por clase, serán los llamados a conformar el Comité.

12.3. El nombramiento de las personas naturales designadas para asistir a dicho Comité se hará mediante comunicación dirigida al Representante Legal, suscrita por el representante legal de cada una de las sociedades que conformarán el Comité. Este procedimiento se aplicará cada vez que haya cambio del representante de una o varias de las entidades que conformen el Comité, pero en tales casos, la comunicación se deberá remitir al presidente o secretario del Comité.

12.4. El Comité se reunirá, en la sede principal de **ROLFE RÁMIREZ PARRA**, a la hora y fecha señalada anteriormente o en la citación y extraordinariamente cuando sea convocado por el Deudor o por dos (2) de sus miembros, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

12.5. La citación a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité se hará mediante comunicación escrita o correo electrónico remitido por **ROLFE RÁMIREZ PARRA**, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, a la dirección que cada uno de sus miembros haya registrado ante el secretario del Comité.

12.6. De todo lo sucedido en las reuniones del Comité, se levantarán actas que deberán autorizar el presidente y secretario del designados para cada sesión,

**ACUERDO DE RECUPERACION EMPRESARIAL ABREVIADA DE
ROLFE RÁMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062**

en las cuales se deberá constancia dejar todos los aspectos exigidos por el Código de Comercio para las actas de Junta de Socios y se asentarán en orden cronológico en el libro que, para tal efecto, lleve la secretaría del Comité.

12.7. El Comité de entre sus miembros, designará un presidente y un secretario.

12.8. El Comité deliberará válidamente con la presencia de dos (2) de sus miembros y para tomar decisiones requerirá el voto afirmativo de dos (2) miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cambio de cualquiera de los miembros se hará mediante comunicación escrita dirigida al presidente del Comité de Vigilancia, por el Deudor que así lo requiere, indicando el nombre del sustituto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que durante la ejecución del Acuerdo las acreencias de uno de los miembros del Comité se extingan, el respectivo renglón del Comité quedará vacante y será suplido con el representante de la acreencia del mismo grupo que continúe por monto, en orden descendente.

XIII. FUNCIONES COMITE DE VIGILANCIA

Son funciones principales del Comité, las siguientes:

1. Dictarse su propio reglamento.
2. Designar su presidente, vicepresidente y secretario.
3. Velar por el cabal cumplimiento de lo establecido en este acuerdo.
4. Revisar las proyecciones financieras y sugerir las previsiones y ajustes que considere convenientes para el adecuado cumplimiento del convenio.
5. Revisar los informes sobre la ejecución de las proyecciones.
6. Verificar la presencia de una causal de incumplimiento e informar a **ROLFE RÁMIREZ PARRA**, el plazo que tiene para normalizar la situación, so pena de convocar a LOS ACREEDORES para que se declare el incumplimiento del Acuerdo.
7. Solicitar y recibir de **ROLFE RÁMIREZ PARRA**, información sobre aspectos relevantes de la compañía que afecten su estructura y la pongan en imposibilidad de cumplir sus obligaciones.

**ACUERDO DE RECUPERACION EMPRESARIAL ABREVIADA DE
ROLFE RÁMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062**

8. Actuar como órgano conciliador en los eventos, en los cuales entre uno o varios de LOS ACREEDORES y **ROLFE RÁMIREZ PARRA**, se presenten discrepancias sobre la ejecución del presente acuerdo.
9. Informar a LOS ACREEDORES sobre la ocurrencia de cualquier causal de incumplimiento o modificación al presente Acuerdo;
10. Interpretar el Acuerdo, ciñéndose a las siguientes reglas:

REGLAS DE INTERPRETACION DEL ACUERDO: Para efectos de la interpretación del presente Acuerdo, el Comité de Acreedores, LOS ACREEDORES y **ROLFE RÁMIREZ PARRA**, deberán ceñirse a los siguientes criterios:

- a) Se acogerá como parámetros los establecidos por la ley civil y comercial para la interpretación de los contratos.
- b) Las palabras que hayan sido definidas en este acuerdo se deberán interpretar, a la luz de los presupuestos esenciales sobre los cuales se estructuró el presente acuerdo, contenidos en la cláusula cuarta de este convenio.
- c) En el evento en que cualquiera de las cláusulas contentivas del acuerdo resulte poco clara, el contexto general del presente acuerdo podrá servir de instrumento para ilustrar el sentido de esta, de suerte que el texto en forma integral guarde la debida coherencia y armonía.
- d) La interpretación que se haga del presente acuerdo, siempre se deberá procurar que los criterios a seguir se ajusten a la finalidad del régimen de insolvencia.
- e) Ninguna de las cláusulas de este acuerdo, se interpretará o entenderá de forma tal que contraríe las cláusulas imperativas consagradas en la Ley o en sus decretos reglamentarios y, en lo no previsto en el acuerdo se entenderán incorporadas las normas previstas en dicha ley.
- f) En todo caso, de existir divergencias entre los diferentes criterios de interpretación aplicables, estas serán resueltas por el Comité de Acreedores, siguiendo el método que resulte favorable para asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo.

XIV. VIGENCIA DEL ACUERDO

**ACUERDO DE RECUPERACION EMPRESARIAL ABREVIADA DE
ROLFE RÁMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062**

El ACUERDO tendrá una vigencia hasta el **17 de marzo de 2027**, iniciando su cumplimiento a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el Auto mediante el cual el Juez del concurso lo confirme; es importante aclarar que los pago se contarán a partir del 17 de abril de 2022, ya que no se contempla un periodo de gracia desde la fecha de confirmación del Acuerdo.

En consecuencia, los plazos previstos para cada uno de los pagos contemplados en la cláusula VIII del presente Acuerdo, se contabilizarán a partir de la FECHA DE INICIO.

XV. CLAUSULAS VARIAS

1. La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
2. La aprobación de la fórmula de pago no constituye novación, ni renuncia de los derechos y las obligaciones objeto de este. No obstante, las obligaciones a cargo de **ROLFE RÁMIREZ PARRA**, se entienden modificadas en cuanto a plazos, período de gracia y tasas de interés por lo estipulado en el Acuerdo, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.
3. LOS ACREEDORES, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso el ACREEDOR cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del Acuerdo y por su parte el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el Cedente notificará a **ROLFE RÁMIREZ PARRA** de la cesión.

ACEPTACIÓN DEL ACUERDO: De ser aceptado o no, el Acuerdo aquí descrito, se solicita su respuesta en formato PDF debidamente firmada y con sus respectivos soportes.

Atentamente,



ROLFE RÁMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062

ROLFE RÁMIREZ PARRA EN REORGANIZACIÓN ABREVIADA
C.C. 74.753.062-7
RADICADO 2021-00054

ACREEDOR DE QUINTA CLASE
BANCO DE BOGOTA

NÚMERO DE OBLIGACION:

- Tarjeta de crédito ***2232
- Tarjeta de crédito ***8198
- Crédito No. 00459170734
- Crédito No. 00357217548
- Crédito No. 00357217548

SALDO DE LA OBLIGACION: **\$ 87.552.213.00**

FORMA DE PAGO

1. Tiempo proyectado para Acuerdo de pago (5 Años)
2. Periodo de Gracia: No se estipula periodo de gracia
3. El pago se realizará en el término de CINCO (5) años, es decir, a partir del año 2022, después de la confirmación del Acuerdo. El pago se realizará mes vencido (a partir del día 17 de abril de 2022).
4. Se reconocerá un interés anual del 6% y una tasa mensual de 0,50%.
5. El valor correspondiente a la cuota mensual para el primer año será de \$1.692.409,13.
6. El valor correspondiente a la cuota mensual del segundo año será de \$1.6292.409,13.
7. El valor correspondiente a la cuota mensual del tercer año será de \$1.692.409,13.
8. El valor correspondiente a la cuota mensual del cuarto año será de \$1.692.409,13.
9. El valor correspondiente a la cuota mensual del quinto año será de \$1.692.409,13.

ROLFE RÁMIREZ PARRA EN REORGANIZACIÓN ABREVIADA
C.C. 74.753.062-7
RADICADO 2021-00054

ACREEDOR DE QUINTA CLASE
BANCO DAVIVIENDA S.A.

NÚMERO DE OBLIGACION:

- TARJETA DE CREDITO ****3545
- TARJETA DE CREDITO ****9761
- TARJETA DE CREDITO ****4732
- CREDIEXPRES FIJO ****5811
- CREDIEXPRES FIJO ****8001
- CREDITO PLUS ***2679

SALDO DE LA OBLIGACION: **\$ 117.738.843.00**

FORMA DE PAGO

1. Tiempo proyectado para Acuerdo de pago (5 Años)
2. Periodo de Gracia: No se estipula periodo de gracia
3. El pago se realizará en el término de CINCO (5) años, es decir, a partir del año 2022, después de la confirmación del Acuerdo. El pago se realizará mes vencido (a partir del día 17 de abril de 2022).
4. Se reconocerá un interés anual del 6% y una tasa mensual de 0,50%.
5. El valor correspondiente a la cuota mensual para el primer año será de \$2.276.423,34.
6. El valor correspondiente a la cuota mensual del segundo año será de \$2.276.423,34.
7. El valor correspondiente a la cuota mensual del tercer año será de \$2.276.423,34.
8. El valor correspondiente a la cuota mensual del cuarto año será de \$2.276.423,34.
9. El valor correspondiente a la cuota mensual del quinto año será de \$2.276.423,34.

ROLFE RÁMIREZ PARRA EN REORGANIZACIÓN ABREVIADA
C.C. 74.753.062-7
RADICADO 2021-00054

ACREEDOR DE QUINTA CLASE
BANCO DAVIVIENDA S.A.

NÚMERO DE OBLIGACION: **LEASING HABITACIONAL ***48505**

SALDO DE LA OBLIGACION: **\$ 14.847.000.00**

FORMA DE PAGO

1. Tiempo proyectado para Acuerdo de pago (5 Años)
2. Periodo de Gracia: No se estipula periodo de gracia
3. El pago se realizará en el término de CINCO (5) años, es decir, a partir del año 2022, después de la confirmación del Acuerdo. El pago se realizará mes vencido (a partir del día 17 de abril de 2022).
4. Se reconocerá un interés anual del 6% y una tasa mensual de 0,50%.
5. El valor correspondiente a la cuota mensual para el primer año será de \$286.832,30.
6. El valor correspondiente a la cuota mensual para el segundo año será de \$286.832,30.
7. El valor correspondiente a la cuota mensual del tercer año será de \$286.832,30.
8. El valor correspondiente a la cuota mensual del cuarto año será de \$286.832,30.
9. El valor correspondiente a la cuota mensual del quinto año será de \$286.832,30.

ROLFE RÁMIREZ PARRA EN REORGANIZACIÓN ABREVIADA
C.C. 74.753.062-7
RADICADO 2021-00054

ACREEDOR DE QUINTA CLASE
BANCOLOMBIA

NÚMERO DE OBLIGACION: Obligación No. 3650086070

SALDO DE LA OBLIGACION: **\$ 22.485.415.00**

FORMA DE PAGO

1. Tiempo proyectado para Acuerdo de pago (5 Años)
2. Periodo de Gracia: No se estipula periodo de gracia
3. El pago se realizará en el término de CINCO (5) años, es decir, a partir del año 2022, después de la confirmación del Acuerdo. El pago se realizará mes vencido (a partir del día 17 de abril de 2022).
4. Se reconocerá un interés anual del 6% y una tasa mensual de 0,50%.
5. El valor correspondiente a la cuota mensual para el primer año será de \$434.684,00.
6. El valor correspondiente a la cuota mensual del segundo año será de \$434.684,00.
7. El valor correspondiente a la cuota mensual del tercer año será de \$434.684,00.
8. El valor correspondiente a la cuota mensual del cuarto año será de \$434.684,00.
9. El valor correspondiente a la cuota mensual del quinto año será de \$434.684,00.

ROLFE RÁMIREZ PARRA EN REORGANIZACIÓN ABREVIADA
C.C. 74.753.062-7
RADICADO 2021-00054

ACREEDOR DE QUINTA CLASE
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE
AGUAZUL FFMA

NÚMERO DE OBLIGACION: - PAGARE 4639

SALDO DE LA OBLIGACION: **\$ 12.300.266.00**

FORMA DE PAGO

1. Tiempo proyectado para Acuerdo de pago (5 Años)
2. Periodo de Gracia: No se estipula periodo de gracia
3. El pago se realizará en el término de CINCO (5) años, es decir, a partir del año 2022, después de la confirmación del Acuerdo. El pago se realizará mes vencido (a partir del día 17 de abril de 2022).
4. Se reconocerá un interés anual del 6% y una tasa mensual de 0,50%.
5. El valor correspondiente a la cuota mensual para el primer año será de \$238.041,24.
6. El valor correspondiente a la cuota mensual del segundo año será de \$238.041,24.
7. El valor correspondiente a la cuota mensual del tercer año será de \$238.041,24.
8. El valor correspondiente a la cuota mensual del cuarto año será de \$238.041,24.
9. El valor correspondiente a la cuota mensual del quinto año será de \$238.041,24.

ROLFE RÁMIREZ PARRA, C.C.74.753.062-7

ESTADO DE FLUJO PARA LA REORGANIZACIÓN DE PASIVOS A CINCO (5) AÑOS								
CATEGORIA DEL ACREEDOR	INGRESOS							
	INGRESOS AÑO 2021	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	
		2022	2023	2024	2025	2026	2027	
INGRESOS OPERACIONALES	655.588.000,00	676.867.869,00	687.765.441,00	698.838.465,00	710.089.764,00	721.522.209,00	733.138.717,00	
VALOR REORGANIZACIÓN PASIVOS SOLICITADA	254.923.737,00							
TOTAL INGRESOS	655.588.000,00	676.867.869,00	687.765.441,00	698.838.465,00	710.089.764,00	721.522.209,00	733.138.717,00	
BANCO DE BOGOTÁ	87.552.213,00	15.231.682,13	20.308.909,51	20.308.909,51	20.308.909,51	20.308.909,51	5.077.227,38	
BANCOLOMBIA S.A.	22.485.415,00	3.912.155,98	5.216.207,98	5.216.207,98	5.216.207,98	5.216.207,98	1.304.051,99	
LEASING DAVIVIENDA S.A.	14.847.000,00	2.581.490,68	3.441.987,58	3.441.987,58	3.441.987,58	3.441.987,58	860.496,89	
BANCO DAVIVIENDA S.A.	117.738.843,00	20.487.810,07	27.317.080,09	27.317.080,09	27.317.080,09	27.317.080,09	6.829.270,02	
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFMA"	12.300.266,00	2.142.371,13	2.856.494,84	2.856.494,84	2.856.494,84	2.856.494,84	714.123,71	
TOTAL	254.923.737,00	44.355.510,00	59.140.680,00	59.140.680,00	59.140.680,00	59.140.680,00	14.785.170,00	



ROLFE RÁMIREZ PARRA
C.C. 74.753.062

PLAN DE NEGOCIOS

REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS Y FÓRMULA DE ARREGLO

ROLFE RAMIREZ PARRA

CC 74.753.062

CONTENIDO

- I. RESUMEN EJECUTIVO
- II. REESTRUCTURACION ORGANIZACIONAL
 1. DESCRIPCION COMERCIAL
 2. MISION – VISION
 3. OBJETIVOS
 4. ORGANIGRAMA
 5. MARCO LEGAL
 6. MATRIZ FODA
 7. MEMORIA EXPLICATIVA

- III. REESTRUCTURACION OPERATIVA Y DE COMPETITIVIDAD
 1. CICLO OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL
 2. ANALISIS DE MERCADO
 - 2.1 Sector y comportamiento de la actividad comercial
 - 2.2 Conocimiento del producto
 - 2.3 Oferta
 - 2.4 Demanda
 - 2.5 Población objetivo

- IV. REESTRUCTURACION FINANCIERA
 1. INGRESOS – UTILIDAD
 2. COSTOS Y GASTOS
 3. PASIVOS
 4. FLUJO DE EFECTIVO PARA LA REESTRUCTURACION DE PASIVOS
 5. PROYECCION DE PAGOS

I) RESUMEN EJECUTIVO

El señor *ROLFE RAMIREZ PARRA*, ha ejercido e inscrito en cámara de comercio y Rut la actividad comercial (H4923 Transporte de carga por carretera); movilizandando así actividades propias de comerciante desde el año 2006, más de 14 años ejerciendo la actividad comercial.

“...El transporte terrestre es el responsable de mover la mayor parte de la actividad económica de un país, puesto que es uno de los modos de transporte más populares para entregar mercancías de un lado al otro mediante el uso de carreteras. Según el Consejo Privado para la Competitividad, el 72% de la carga en Colombia es transportada por carretera y el 27% por vía férrea (del que más del 98% corresponde a carbón). La infraestructura del transporte, y en especial las carreteras juegan un rol clave en el crecimiento y desarrollo de un país. A pesar de los costos variables que tienden a ser altos, a diferencia del transporte marítimo o aéreo, el **transporte de carga por carretera** es el único que tiene la posibilidad de entregar mercancía directamente a su destino sin necesidad de sobrecarga, es decir, ofrece el servicio de puerta a puerta”¹.

Por razones de crisis económica por la que atraviesa en el desarrollo de sus actividades comerciales, ha debido acogerse a un proceso de Reorganización empresarial según lo contemplado en la Ley 1116 de 2006, protección que El Estado ofrece Pequeños y grandes comerciantes “...*El proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos*”.

Con el propósito de reactivar sus operaciones comerciales y poder cancelar deudas con Acreedores, el señor Rolfe Ramírez, plantea estrategias comerciales que permitan hacer viable sus operaciones comerciales en el tiempo, manteniendo un margen de sostenibilidad y generando rentabilidad, cumpliendo con unos parámetros y acuerdo de pago que la Ley de Reorganización empresarial le conceda, para salvaguardar su ejercicio de comerciante, obtener el sustento de su familia y poder quedar al día con los Acreedores inmersos dentro de un proceso de Reorganización.

Se destaca como ventaja competitiva:

- ✓ **La Calidad ofrecida:** En el desarrollo de las Actividad Comercial 4923 transporte de carga de carga por carretera, el valor agregado en atención y satisfacción al cliente, es clave fundamental, porque como clientes, todos buscamos calidad. Por otro lado, esperamos servicios que se encuentren orientados a la satisfacción de nuestras necesidades, en donde nos entreguen una buena atención en términos de amabilidad, información, trato, por mencionar algunas”.
- ✓ **Protección del efectivo,** con el objetivo de pagar las deudas inmersas dentro de un proceso de Reorganización; es así como se evitará al máximo desvíos de dineros provenientes de la Actividad comercial, buscando una rentabilidad que permita cumplir con Acuerdo de pago pactado.

¹ Fuente especificada no válida.

II. REESTRUCTURACION ORGANIZACIONAL

1. DESCRIPCION COMERCIAL

Persona Natural Comerciante: *ROLFE RAMIREZ PARRA*
Cédula de Ciudadanía: 74753062
NIT: 74753062-7
Matrícula No. 137554 de septiembre 20 de 2018
Ultimo Año renovado: 2020 de marzo 17
Grupo NIIF: Grupo III Microempresas
Dirección domicilio principal: Carrera 15 No. 20-61
Municipio: Aguazul, casanare
Celular: 3118080636
E-Mail comercial: rolferamirez@hotmail.com

Actividades Registradas en el RUT

Actividad Principal: 4923 (Transporte de carga por carretera) fecha de inicio de Actividad 2006.

Actividades Registradas en Cámara de Comercio

Actividad Principal: 4923 (Transporte de carga por carretera)

Clasificación en el RUT:

05. Impuesto de renta y complementario régimen ordinario
16. Obligación facturar por ingresos bienes y servicios
52. Facturador electrónico

2. MISION / VISION

MISION: Prestar el servicio de carga terrestre y mixta a nivel regional y nacional, satisfaciendo las necesidades logísticas de transporte terrestre según los requerimientos de la población Casanareña.

VISION: Para el año 2025 proyecto que el desarrollo de mis actividades comerciales 4923 se convierta en tareas líderes dentro del Departamento y a nivel Nacional, satisfaciendo los requerimientos de la población objetivo.

3. OBJETIVOS

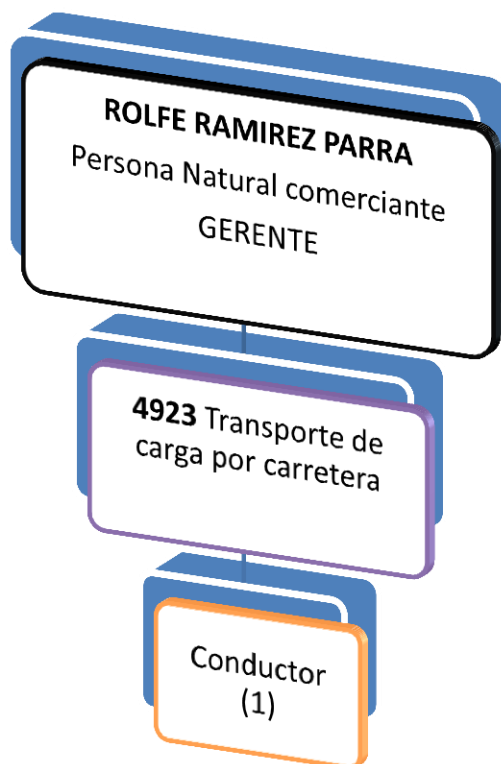
1) OBJETIVO GENERAL

Garantizar en el tiempo la estabilidad de la operación comercial del señor *ROLFE RAMIREZ PARRA*.

2) OBJETIVO ESPECIFICO

- ✓ Asegurar el pago de las obligaciones adquiridas por el señor *ROLFE RAMIREZ PARRA*.
- ✓ Restablecer las relaciones comerciales con entidades Públicas, financieras y Terceros, a fin de continuar con el curso y desarrollo normal del negocio.

4. ORGANIGRAMA



5. MARCO LEGAL

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	
Ley/Decreto/Resolución	Concepto
CIU_AC 2004	Clasificación Actividades Económicas
Decreto 1473 de 2014	Por medio del cual se señalan las actividades económicas para los trabajadores por cuenta propia.
Decreto 410 de 1971	Por el cual se expide el Código de Comercio
NTC 1527	Limites de alturas para sistemas estructurales
Ley 388 de 1997	Ordenamiento Territorial
Ley 361 de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones
Constitucion Nacional	Art. 1,56,58., 333,334, 336 y 365
Decreto No 670 del 25 de abril de 2017	"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015".
Ley 105 de 1993 (modificado por las Leyes 105 de 2006 y 1383 y 1397 de 2010	Disposiciones básicas del Sector Transporte
Ley 769 de 2002	Codigo Nacional de Tránsito
Ley 336 de 1996 modificada por la Ley 450 de 2011	Disposiciones generales para los modos de Transporte
Resolución 1552 de 2009	Registro Unico Nacional de Tránsito
Decreto 2044 de 1988	Transporte de productos Especiales
Resolución 02134 de 2000	Ministerio del Transporte
Decreto 0348 de 2015	Por el cual se reglamenta el servicio Público de Transporte Terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones
Ley 1005 de 2006	Por el cual se adiciona y modifica el Codigo Nacional de Tránsito Terrestre
NTC 5206	Establece los requisitos de seguridad, comodidad, diseño, operatividad y demás condiciones básicas y complementarias para un buen servicio a los Usuarios colombianos.

6. MATRIZ FODA

MATRIZ DOFA									
FORTALEZAS (INTERNAS)		IMPACTO			OPORTUNIDADES (EXTERNAS)		IMPACTO		
		ALTO	MEDIO	BAJO			ALTO	MEDIO	BAJO
1	Experiencia en el desarrollo de la Actividad comercial	X			Recuperacion en los precios del petróleo	X			
2	Calidad y seguridad en la entrega de la Mercancia	X			Atracción de demanda relevante en la región.	X			
3	Fidelización de clientes	X			ofertar servicios a demanda sector privado y publico		X		
4	Conocimiento de la demanda		X		Globalización (mayor movilidad de Demanda)		X		
DEBILIDADES (INTERNAS)		IMPACTO			AMENAZAS (EXTERNAS)		IMPACTO		
		ALTO	MEDIO	BAJO			ALTO	MEDIO	BAJO
1	Ilíquidez actual	X			Medio de cambio - productos de importación		X		
2	Reportes Negativos en las centrales de Riesgo		X		Competencia desleal - nuevos competidores		X		
3	Créditos cerrados		X		Paros continuos sector Transporte	X			
4	Altos Costos de operación comercial	X			Emergencia Sanitaria 2020	X			
ESTRATEGIAS									
FO (ESTRATEGIAS OFENSIVAS)					DO ESTRATEGIA DEFENSIVA				
Seguir ejerciendo la Actividad e Transporte de Carga por carretera (4923), aprovechando la experiencia en el área, la fidelización de clientes que en la actualidad poseo y proyectar la demanda a otros sectores particulares.					Ante la ilíquidez actual, y con todos los créditos cerrados a la fecha, voy a mover el servicio de transporte al lugar del Territorio nacional donde salga, desafiando todas las situaciones, con el único objetivo de generar ingresos e ir pagando poco a poco las deudas con probabilidad de inmersión en un proceso de insolvencia.				
FA (ESTRATEGIAS ADAPTABILIDAD)					DA (ESTRATEGIAS SUPERACIÓN)				
La emergencia sanitaria 2020, me ha llevado a este proceso de insolvencia; si bien, hasta el mes de marzo 2020 mi situación financiera era normal, pero con la quietud de la Economía mundial a causa de la pandemia, la demanda del servicio bajo, afectando la generación de ingresos; por tanto, con la ayuda de Dios, espero se reactive la Economía pronto y poder empezar con más ganas la búsqueda de ingresos.					La inestabilidad económica es una realidad; por tanto, estaré atento a todas las estrategias de superación que puedan presentarse, dinamizando el desarrollo de mis actividades acorde con las ofensivas del mercado.				

7. MEMORIA EXPLICATIVA

El señor *ROLFE RAMIREZ PARRA*, registra y ejerce la actividad comercial 4923 (Transporte de carga por carretera), tal como lo certifica el RUT y Cámara de Comercio; movilizand o así actividades propias de comerciante desde el año 2006, más de 14 años ejerciendo la actividad comercial dentro del Territorio Nacional.

Las Actividades comerciales que desarrolla el señor Rolfe Ramírez, se han ejercido de manera permanente, generando posición y reconocimiento en el mercado de la Región, su conocimiento, experiencia y profesionalismo le han permitido entregar productos y servicios con calidad, satisfaciendo así las necesidades de la población Casanarens e.

El Señor Ramírez Parra, quien ha desarrollado sus actividades comerciales hace más de catorce años, cumpliendo con la normatividad establecida para tal fin, ha entrado en un periodo de Crisis financiera, desde el mes de marzo 2020, afectado de manera considerable el desarrollo de las mismas por las siguientes razones, según manifiesta:

1. Uno de los medios de ejecución de la Actividad comercial (camión), se motorizó; debido a la situación de emergencia sanitaria 2020, que casualmente iniciaba, incidió de manera significativa para el arreglo del mismo, quedando por varios meses estacionado en un Parqueadero en la ciudad de Duitama, Boyacá, costando el arreglo más de \$40.000.000.
2. Transcurriendo las cuarentenas establecidas por la Emergencia Sanitaria, el transporte de carga no se detuvo, pero la tarea se hacía más complicada debido a que muchos talleres de mantenimiento estaban parados, no había mecánicos que prestaran el servicio en caso de emergencia en viaje.
3. A raíz de toda la situación social generada por la pandemia, los Bancos dieron prórrogas de 4 meses para cancelar las deudas, entonces, se empezaron a atrasar los pagos de las mismas, y levantados los decretos de cuarentenas, los bancos empezaron a generar los cobros correspondientes de cuotas atrasadas, generándose una presión por conseguir el dinero para pagar.
4. Las empresas contratantes de la demanda (4923 Transporte de carga por carretera), también se atrasaron en el pago de los servicios adeudados, generando éste de 45 días a 1 mes, sustentados en la emergencia económica actual que se está viviendo.

Entre otras casusas que motivaron esta crisis se encuentran:

No.	CAUSAS INTERNAS	PRESENCIA
1	Reducción del 80% de los ingresos provenientes del desarrollo de la Actividad comercial.	x
2	Endeudamiento con Entidades Financieras, Proveedores y Terceros.	X
3	Atraso por parte de las empresas contratantes en el pago de la oferta.	X
4	Problemas mecánicos del medio para desarrollo de la Actividad comercial.	
5	Iliquidez del señor <i>ROLFE RAMIREZ PARRA</i>	X
No.	CAUSAS EXTERNAS	PRESENCIA
1	Emergencia Sanitaria 2020 “Covid19”	X
2	La Competencia Desleal	X
3	Alto Costo de Vida para el sostenimiento personal y familiar.	X
4	Proteccionismo- Impuestos, aranceles y demás	X
5	Entorno Político coyuntural	X
7	Intereses demás, costos bancarios altos	X
8	Reducción del PIB per cápita de la Población Objetivo	X

Teniendo en cuenta lo anterior el señor *ROLFE RAMIREZ PARRA*, determina acceder al régimen de insolvencia empresarial contemplado en la ley 1116 de

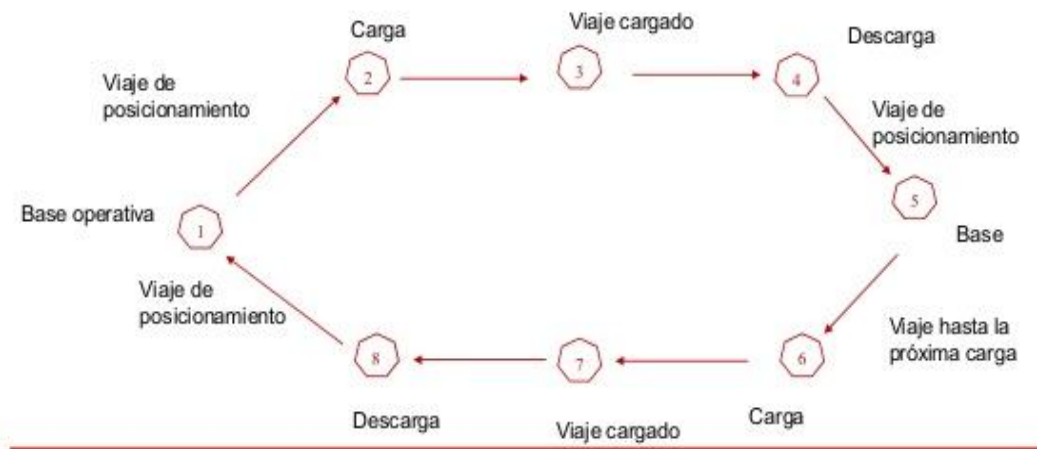
2006 así “(...) El proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos.)²

III. REESTRUCTURACION OPERATIVA O DE COMPETITIVIDAD

1) CICLO OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Ciclo operativo del transporte

- Comienza y termina en la base operacional del vehículo. Al describir este ciclo, el vehículo está ejecutando una operación de transporte que incluirá uno o más tramos con carga, uno o más tramos sin carga, operaciones de carga y descarga en terminales, tiempos de procesamiento, necesidad de información, recursos y documentos. La figura que sigue presenta un ejemplo simplificado de ciclo operativo.



2. ANALISIS DE MERCADO

2.1 Sector y comportamiento de la Actividad Comercial

Las Actividades comerciales que desarrolla el señor *ROLFE RAMIREZ PARRA*, se encuentran registradas dentro del sector TERCIARIO de la Economía, también se conoce como sector de servicios, ya que incluye aquellas actividades que no implican la producción de bienes materiales. Las empresas del sector terciario, de este modo, se dedican a la satisfacción de diferentes necesidades de las personas, entre la cuales se encuentra **el sector del Transporte**.

A pesar de las dificultades enfrentadas por el señor *ROLFE RAMIREZ PARRA*, Sus actividades comerciales presentan un desarrollo constante y favorable teniendo en cuenta la experiencia y profesionalismo que lo caracterizan. Así mismo, los Estados financieros dan cuenta que el negocio se encuentra en marcha, no sin descartar riesgos e incertidumbres futuras pero con el poder de Dios sean pasajeras, continuando así con la generación de ingresos, rentabilidad esperada y por tanto el pago de las obligaciones inmersas dentro de un proceso de Reorganización Empresarial.

² (Ley 1116 de 2006)

2.2 Conocimiento del producto

4923 Transporte de carga por carretera

Es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, a cambio de una remuneración o precio.

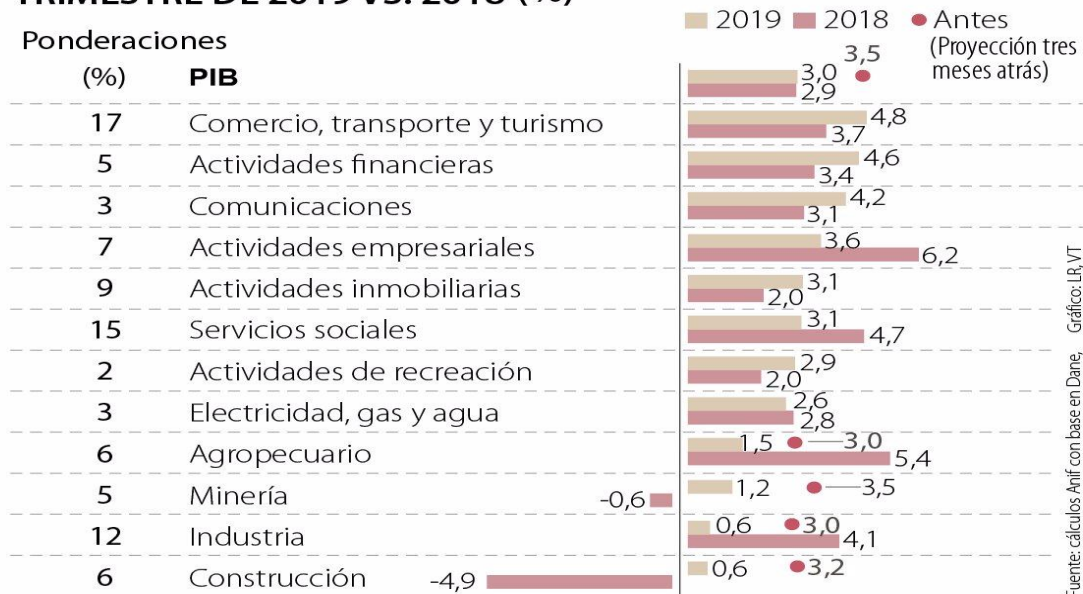
Esta clase incluye:

- Todas las operaciones de transporte de carga por carretera. Se incluye el transporte de una gran variedad de mercancías tales como:
 - Troncos.
 - Ganado.
 - Productos refrigerados.
 - Carga pesada.
 - Carga a granel, incluso el transporte en camiones cisterna de líquidos (ejemplo: la leche que se recoge en las granjas, agua, etcétera).
 - Automóviles.
- Los servicios de transporte de desperdicios y materiales de desecho, sin incluir el proceso de acopio ni eliminación.
- El alquiler de vehículos de carga (camiones) con conductor.
- El transporte de gas comprimido.

2.3 Oferta

La oferta que moviliza el Señor *ROLFE RAMIREZ PARRA*, está determinada por la prestación de servicios de transporte de carga por carretera, registrada en el Municipio de Aguazul, departamento de Casanare y en general a todo el Territorio Nacional donde salga la demanda.

CRECIMIENTO ANUAL DEL PIB POR OFERTA SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 VS. 2018 (%)



2.4 Demanda

La población objetivo que demanda los servicios de transporte carga por carretera, se encuentra ubicada en el territorio nacional, viajes realizados Bogotá- Ibagué, Aguazul; se realiza a través de contratación directa con empresas, entre las cuales se encuentran: TAGA, TRANSER, RAPIDO MADEA, y demanda particular.

El movimiento de la Demanda es importante, actividad que me ha concedido el sustento diario e inversiones realizadas en la cotidianidad.

“...El transporte por carretera es el más utilizado para configurar el servicio prestado a los canales de distribución. Por ejemplo Mauleón (2013, p.p 11-12) expone que en España, el 78 -79% del tráfico interior se hace por la carretera y en Colombia, según cifras de Colfecar, el transporte por carretera participa en un 92% del transporte de carga en Colombia.

El transporte por carretera es el principal medio de transporte para la carga por las siguientes razones:

- Es el único medio que puede llegar por su propia configuración a un servicio punto a punto (servicio puerta a puerta).
- Es el medio que expone la mayor rapidez para soportar un nivel de servicio.
- Es confiable en cuanto al cumplimiento de los plazos de entrega.
- Tiene mucha flexibilidad en tiempo, capacidad y tipo de carga.
- Se complementa perfectamente con otros modos de transporte.

Aun así, también tiene sus desventajas, a saber:

- Es uno de los medios más contaminantes, aunque los gobiernos están trabajando para reconvertir las flotas utilizadas a equipos que cumplan las normas Euro IV y Euro V.
- Es costoso si se compara con el fluvial, marítimo y el ferrocarril.
- Se están imponiendo regulaciones relacionadas con los tiempos de conducción, acceso a las grandes ciudades que le quitan al transporte terrestre parte de sus atractivos.
- La saturación de las carreteras y la falta de infraestructura física atentan contra la efectividad de este modo de transporte”.³

2.5 Población Objetivo

AGUAZUL, CASANARE: Municipio de Colombia ubicado en el departamento de Casanare, dista de la capital departamental una distancia terrestre de 27 km y de Bogotá 361 km.

Superficie: 1,455 km²

Población: 44,381 (2020)

Alcalde: Martha Johana Moreno Fonseca (2020-2023)

Gentilicio: Aguazuleño, -a

Agricultura y Ganadería: Los renglones más importantes de su economía son la ganadería extensiva y la agricultura, donde sobre sale el cultivo del arroz, que lo distingue a nivel regional; sin embargo, por la variedad de sus suelos, en Aguazul también se cultiva plátano, yuca, palma de aceite, café, cacao y maíz. Esta misma variedad hace que Aguazul sea un territorio de progreso y crecimiento industrial.

Industria y Comercio: Para la debida producción y comercialización de los productos Aguazul cuenta con una importante infraestructura pública y privada y con excelentes relaciones comerciales regionales y naciones.

Bonanza Petrolera:

Desde 1992 a Aguazul se le ha conocido como un municipio petrolero, debido a los campos de explotación de Cupiagua ubicados en su territorio, que lo han

³ (Zonolística "El Transporte por carretera")

convertido en el municipio que recibe mayor cantidad de dinero por regalías petroleras en todo el país. Gracias a estas regalías, en la parte urbana de Aguazul, Casanare, no hay miseria. Este lugar enclavado en el piedemonte llanero, a media hora por carretera de Yopal, parece de otro país. Sus vías son amplias, y llegan bien pavimentadas incluso a varias veredas. La mayor parte de la ciudad tiene andenes tipo ‘bogotano’, muchos de ellos con ciclo rutas. Sólo en sus sectores más humildes hay algunas calles destapadas, pero no es raro encontrar cuadrillas de obreros trabajando para hacerlas más transitables.⁴

IV. REESTRUCTURACION FINANCIERA

El siguiente análisis financiero se encuentra sustentado en el movimiento de los últimos tres años, según la movilidad que ha tenido la ejecución de la Actividad Comercial.

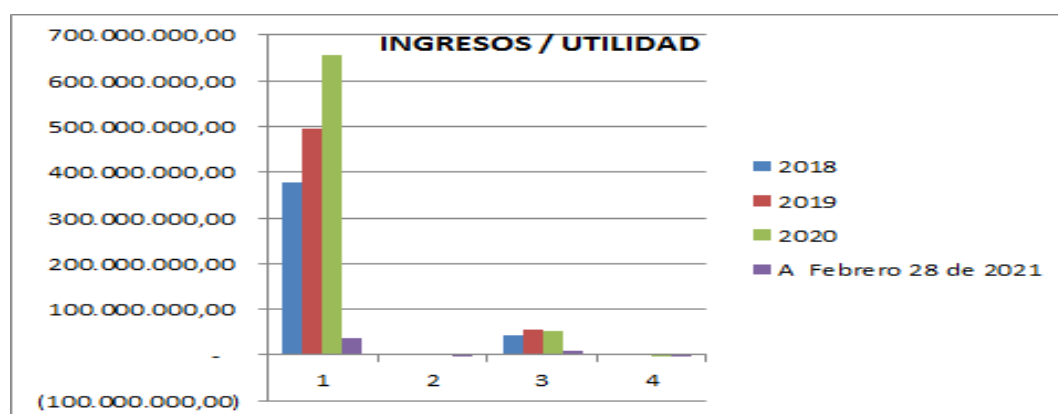
ANALISIS FINANCIERO

1. Ingresos – Utilidad

INGRESOS				
PERIODO	VALOR	VARIACION %	UTILIDAD	VARIACION %
2018	375.917.000,00		\$ 43.452.000,00	
2019	496.128.000,00	32	\$ 55.159.000,00	27
2020	655.588.000,00	32	\$ 53.051.000,00	4
A Febrero 28 de 2021	35.659.000,00	- 95	\$ 8.036.000,00	- 85

Estados Financieros

Se evidencia para el movimiento de los Ingresos, variaciones porcentuales iguales para los años 2019 y 2020 con referencia al año inmediatamente anterior, reflejando movilidad buena de la actividad comercial durante el periodo en estudio aún a pesar de la crisis generada y la emergencia sanitaria actual. Así mismo, la utilidad refleja variación porcentual positiva para el año 2019 con referencia al año 2018 y con una pequeña reducción para el año 2020 y para la fecha de corte (febrero 28 de 2021), va reflejando una utilidad más o menos acorde con los años anteriores.



2. Costos, Gastos

COSTOS OPERACIONALES		
PERIODO	VALOR	VARIACION
2018	\$ 326.246.000,00	
2019	\$ 432.784.000,00	33
2020	\$ 576.606.000,00	33
A Febrero 28 de 2021	\$ 24.786.000,00	- 96

Estados Financieros

⁴ (Municipio de Aguazul /Casanare)

Se evidencia para el comportamiento de los costos operacionales, variaciones porcentuales similares con la ejecución de la Actividad comercial y generación de ingresos según valores de 33% con referencia al año inmediatamente anterior. Así mismo, los Gastos de administración reflejan variación para el año 2020 del 78% con referencia al año 2019 y los gastos financieros reflejan incremento para el año 2020. Así mismo, los gastos financieros reflejan un comportamiento elevado para lo corrido del año 2020

GASTOS DE ADMINISTRACION			GASTOS FINANCIEROS		
PERIODO	VALOR	VARIACION %	PERIODO	VALOR	VARIACION %
2018	\$ -		2018	3.132.000	
2019	\$ 3.869.000,00	-	2019	-	100
2020	\$ 6.896.000,00	78	2020	15.695.000	-
A Febrero 28 de 2021	\$ 869.000,00	- 87	A Febrero 28 de 2021	1.968.000	- 87

Estados Financieros

3. Inversión Requerida

Durante el periodo en estudio, se refleja para el Activo del señor Rolfe, variación absoluta negativa para el año 2019, con referencia al año 2018 y refleja un incremento importante para el año 2020, por la venta de un vehículo, presentando así una variación absoluta de \$ 110.208.000, dinero que ya no se refleja para la fecha de corte 2021. Así mismo, la propiedad, planta y equipo refleja variaciones absolutas ascendentes para los años 2019 y 2020 con una pequeña reducción para la fecha de corte (28 de febrero de 2021), con referencia al año 2018.

ACTIVO						
PERIODO	2018	2019	Variación Absoluta	2020	Variación Absoluta	A Febrero 28 de 2021
CAPITAL DE TRABAJO	\$ 25.104.000,00	\$ 17.324.000,00	\$ (7.780.000,00)	\$ 127.532.000,00	\$ 110.208.000,00	\$ 11.638.000,00
ACTIVOS FIJOS	\$ 264.679.000,00	\$ 366.659.000,00	\$ 101.980.000,00	\$ 200.136.000,00	\$ (166.523.000,00)	\$ 305.623.000,00
TOTALES	-	-	-	-	0	-

Estados financieros

4. Pasivos

PASIVO		
PERIODO	VALOR	VARIACION %
2018	\$ 198.876.000,00	
2019	\$ 290.815.000,00	46
2020	\$ 408.724.000,00	41
A Febrero 28 de 2021	\$ 378.800.398,00	- 7

Estados financieros

Para el desarrollo de la Actividad Comercial, el señor Rolfe Ramirez Parra, mantiene relaciones comerciales tanto con Entidades financieras y particulares, presentando el siguiente comportamiento según variaciones porcentuales fluctuantes de 46%, 41% y -7% con referencia al año inmediatamente anterior, reflejando incremento en el endeudamiento para el año 2020, según lo confirma la situación de crisis plasmada.



5. Flujo de efectivo para la reestructuración de Pasivos (anexo)

a. Proyección de Pagos

De acuerdo al flujo de caja proyectado y la capacidad de pago del señor *ROLFE RAMIREZ PARRA*, la proyección de los pagos se determina así:

- Que las acreencias de QUINTA CLASE (Quirografarios), se pagarán de acuerdo a su porcentaje de participación en su mercado y de su antigüedad en un plazo de 14 (catorce) años, teniendo en cuenta un periodo de gracia de 1 Año (12 meses), después de confirmado el acuerdo de pago.
- Que la forma de pago será a partir del mes 13 contados a partir de la ejecución del acuerdo entre las partes en 156 (ciento cincuenta y seis) cuotas iguales mensuales y el saldo en el último año correspondiente.
- Que los intereses que se generen se reconocerán y pagaran a un interés equivalente al IPC del año inmediatamente anterior a la fecha de liquidación y pago de los mismos y sin que el interés exceda el 3% anual y que para su liquidación se calculará sobre el capital reconocido en la calificación y graduación de acreencias y desde la fecha de vencimiento de las mismas.
- En ningún caso se reconocerán intereses sobre intereses, ni costas procesales, ni sumas algunas de las descritas en las proyecciones y acuerdos de pagos.

En cuanto si existen pagos anticipados, el deudor, durante la ejecución del acuerdo que se realice y formalice y luego de cumplir con los compromisos derivados de la formula contemplada en las proyecciones establecidas y acordes con el plan de pagos que se derive, reporta resultados que superen las proyecciones previstas en el Flujo de Caja, podrá con previa autorización del comité de acreedores proceder al pre-pago de las obligaciones insolutas, respetando ante todo las prelacións previstas. Los valores exactos y las respectivas amortizaciones anuales se tienen registrados en el respectivo flujo de caja (Ver Flujo de Caja – Estados Financieros)

b. ACREEDORES Y GRUPOS DE CLASIFICACION

Para efectos de la fórmula de pago los acreedores externos del señor *ROLFE RAMIREZ PARRA*, titular de obligaciones causadas con anterioridad al 28 DE FEBRERO DE 2021, se clasifican en los siguientes grupos, tal como lo prevé el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006:

- A. ACREEDORES LABORALES.
- B. ENTIDADES PÚBLICAS.
- C. INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES.
- D. ACREEDORES INTERNOS.
- E. DEMÁS ACREEDORES EXTERNOS.

Pagos anticipados: Si durante la ejecución del presente Acuerdo, el deudor luego de cumplir con los compromisos derivados de la fórmula contemplada en la presente plan de negocios, reporta resultados que superen lo previsto en LAS PROYECCIONES, podrá previa autorización del Comité de Acreedores, proceder al prepago de las obligaciones insolutas, a prorrata y respetando para tal efecto, la prelación prevista en el presente Acuerdo.



Jose Manuel Beltran Buendia <asesorneiva@gmail.com>

REMITE NUEVO ACUERDO REORGANIZACIÓN ROLFE RÁMIREZ PARRA

1 mensaje

Jose Manuel Beltran Buendia <asesorneiva@gmail.com>

8 de marzo de 2022, 18:29

Para: rolferamirezp@hotmail.com, Consultores Profesionales Ltda <consultoresprofesionalesltda@gmail.com>

Neiva, 8 de marzo de 2022

Señor

ROLFE RAMÍREZ PARRArolferamirezp@hotmail.com

Doctor

FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE

Apoderado Sr. Rolfe Ramírez Parra

consultoresprofesionalesltda@gmail.com

**REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADO DEL SEÑOR
ROLFE RÁMIREZ PARRA EN REORGANIZACIÓN
C.C. 74.753.062-7**

**ASUNTO: ENVÍO NUEVA PROPUESTA DE ACUERDO DE
REORGANIZACIÓN CON UNA TASA DEL 6% EFECTIVO ANUAL**

Respetado señor Rolfe, cordial saludo

En mi calidad de promotor en el proceso de la referencia, me permito informar que con auto de fecha 22 de abril de 2021, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal admitió la apertura de reorganización Abreviado del deudor de la referencia, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en audiencia del 7 de diciembre de 2021, de manera respetuosa remitió el nuevo acuerdo de reorganización.

En aras de lograr una aprobación del acuerdo de reorganización el Deudor modificó a cinco años el pago de las obligaciones y reconoce intereses a partir de la confirmación a una tasa del 6% Efectivo Anual.

Me permito adjuntar la siguiente documentación:

- El proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y de Determinación de Derechos de Voto.
- Estados Financieros y Notas años 2019, 2020 y 2021.
- Neiva, 8 de marzo de 2022

Señor

ROLFE RAMÍREZ PARRArolferamirezp@hotmail.com

Doctor

FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE

Apoderado Sr. Rolfe Ramírez Parra

consultoresprofesionalesltda@gmail.com

**REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADO DEL
SEÑOR ROLFE RÁMIREZ PARRA EN REORGANIZACIÓN
C.C. 74.753.062-7**

**ASUNTO: ENVÍO NUEVA PROPUESTA DE ACUERDO DE
REORGANIZACIÓN CON UNA TASA DEL 6% EFECTIVO ANUAL**

Respetado señor Rolfe, cordial saludo

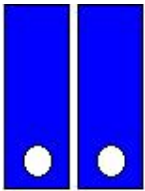
En mi calidad de promotor en el proceso de la referencia, me permito informar que con auto de fecha 22 de abril de 2021, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal admitió la apertura de reorganización Abreviado del deudor de la referencia, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en audiencia del 7 de diciembre de 2021, de manera respetuosa remitió el nuevo acuerdo de reorganización.

En aras de lograr una aprobación del acuerdo de reorganización el Deudor modificó a cinco años el pago de las obligaciones y reconoce intereses a partir de la confirmación a una tasa del 6% Efectivo Anual.

Me permito adjuntar la siguiente documentación:

- El proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y de Determinación de Derechos de Voto.
- Estados Financieros y Notas años 2019, 2020 y 2021.
- El Acuerdo de reorganización empresarial Abreviada, forma de pago propuesta por el deudor, flujo de caja, plan de negocios y formato de voto.

José Manuel Beltrán Buendía
PG: Revisoria Fiscal y Auditoria
Universidad Sur Colombiana
Contador Público
Cel. 3202767304
Neiva - Huila



 **REMITE DEUDOR Y APODERADO NUEVO ACUERDO TASA 6%.pdf**
9261K



Jose Manuel Beltran Buendia <asesorneiva@gmail.com>

REMITE NUEVO ACUERDO REORGANIZACIÓN ROLFE RÁMIREZ PARRA

1 mensaje

Jose Manuel Beltran Buendia <asesorneiva@gmail.com>
Para: rjudicial@bancodebogota.com.co, fabianbe07@gmail.com

8 de marzo de 2022, 17:32

Neiva, 8 de marzo de 2022

Doctor
DIDIER FABIÁN DÍAZ BERDUGO
Apoderado
BANCO BOGOTÁ
rjudicial@bancodebogota.com.co
fabianbe07@gmail.com

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADO DEL SEÑOR ROLFE RÁMIREZ PARRA EN REORGANIZACIÓN C.C. 74.753.062-7

ASUNTO: ENVÍO NUEVA PROPUESTA DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN CON UNA TASA DEL 6% EFECTIVO ANUAL

Respetado doctor Díaz, cordial saludo

En mi calidad de promotor en el proceso de la referencia, me permito informar que con auto de fecha 22 de abril de 2021, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal admitió la apertura de reorganización Abreviado del deudor de la referencia, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en audiencia del 7 de diciembre de 2021, de manera respetuosa remitió el nuevo acuerdo de reorganización.

En aras de lograr una aprobación del acuerdo de reorganización el Deudor modificó a cinco años el pago de las obligaciones y reconoce intereses a partir de la confirmación a una tasa del 6% Efectivo Anual.

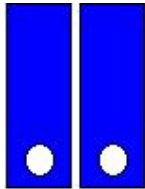
Me permito remitir los siguientes documentos:


- El proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y de Determinación de Derechos de Voto.
- Estados Financieros y Notas de los años 2019, 2020 y 2021
- El Acuerdo de reorganización empresarial Abreviada, forma de pago propuesta por el deudor, flujo de caja, plan de negocios, formato de voto.

Para el efecto, es importante obtener una respuesta de usted diligenciando el formato de voto y remitirlo a la Calle 10 No. 5-118 del Barrio Centro de la ciudad de Neiva – Huila o a través del correo electrónico asesorneiva@gmail.com, con el fin de dar cumplimiento a la etapa procesal del Acuerdo de Reorganización.

--

José Manuel Beltrán Buendía
PG: Revisoria Fiscal y Auditoria
Universidad Sur Colombiana
Contador Público
Cel. 3202767304
Neiva - Huila



 **REMITE ACREEDOR BANCO BOGOTÁ, NUEVO ACUERDO TASA ANUAL 6%.pdf**
9101K



Jose Manuel Beltran Buendia <asesorneiva@gmail.com>

REMITE NUEVO ACUERDO REORGANIZACIÓN ROLFE RAMIREZ PARRA

1 mensaje

Jose Manuel Beltran Buendia <asesorneiva@gmail.com>

8 de marzo de 2022, 17:42

Para: notificacionesjudiciales@davivienda.com, asesor_legal@abogadoscac.com.co,
abogadocambancolombia@hotmail.com, abogadocamilonunez18@hotmail.com,
abogadoregional8_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co, agaravito@davivienda.com

Neiva, 8 de marzo de 2022

Doctor

CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO

Apoderado

BANCO DAVIVIENDA S.A.

notificacionesjudiciales@davivienda.com

asesor_legal@abogadoscac.com.co

abogadocambancolombia@hotmail.com

abogadocamilonunez18@hotmail.com

abogadoregional8_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co

agaravito@davivienda.com

**REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADO DEL
SEÑOR ROLFE RÁMIREZ PARRA EN REORGANIZACIÓN
C.C. 74.753.062-7**

**ASUNTO: ENVÍO NUEVA PROPUESTA DE ACUERDO DE
REORGANIZACIÓN CON UNA TASA DEL 6% EFECTIVO ANUAL**

Respetado doctor Núñez, cordial saludo

En mi calidad de promotor en el proceso de la referencia, me permito informar que con auto de fecha 22 de abril de 2021, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal admitió la apertura de reorganización Abreviado del deudor de la referencia, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en audiencia del 7 de diciembre de 2021, de manera respetuosa remitió el nuevo acuerdo de reorganización.

En aras de lograr una aprobación del acuerdo de reorganización el Deudor modificó a cinco años el pago de las obligaciones y reconoce intereses a partir de la confirmación a una tasa del 6% Efectivo Anual.

Me permito adjuntar la siguiente documentación:

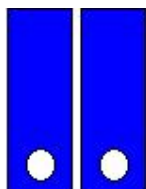
- El proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y de Determinación de Derechos de Voto.

- Estados financieros y notas 2019, 2020 y 2021.
- El Acuerdo de reorganización empresarial Abreviada, forma de pago propuesta por el deudor, flujo de caja, plan de negocios y formato de voto.

Para el efecto, es importante obtener una respuesta de usted diligenciando el formato de voto y remitirlo a la Calle 10 No. 5-118 del Barrio Centro de la ciudad de Neiva – Huila o a través del correo electrónico asesorneiva@gmail.com, con el fin de dar cumplimiento a la etapa procesal del Acuerdo de Reorganización.

--

José Manuel Beltrán Buendía
PG: Revisoria Fiscal y Auditoria
Universidad Sur Colombiana
Contador Público
Cel. 3202767304
Neiva - Huila



 **REMITE BANCO DAVIVIENDA NUEVO ACUERDO TASA ANUAL 6%.pdf**
9144K



Jose Manuel Beltran Buendia <asesorneiva@gmail.com>

REMITE NUEVO ACUERDO REORGANIZACIÓN ROLFE RÁMIREZ PARRA

1 mensaje

Jose Manuel Beltran Buendia <asesorneiva@gmail.com>

8 de marzo de 2022, 17:51

Para: notificacionjudicial@valoresysoluciones.com, consultor@valoresysoluciones.com, gerencia@valoresysoluciones.com, jeangarc@bancolombia.com.co, notificacionjudicial@bancolombia.com.co, valores01@valoresysoluciones.com

Neiva, 8 de marzo de 2022

Doctora

DIANA MARCELA OJEDA HERRERA

Apoderado

CARLOS MARIO CÁRDENAS QUEVEDO

Apoderado Sustituto

BANCOLOMBIA S.A.notificacionjudicial@valoresysoluciones.comconsultor@valoresysoluciones.comgerencia@valoresysoluciones.comjeangarc@bancolombia.com.conotificacionjudicial@bancolombia.com.covalores01@valoresysoluciones.com

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADO DEL SEÑOR ROLFE RÁMIREZ PARRA EN REORGANIZACIÓN C.C. 74.753.062-7

ASUNTO: ENVÍO NUEVA PROPUESTA DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN CON UNA TASA DEL 6% EFECTIVO ANUAL

Respetado doctor Cárdenas, cordial saludo

En mi calidad de promotor en el proceso de la referencia, me permito informar que con auto de fecha 22 de abril de 2021, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal admitió la apertura de reorganización Abreviado del deudor de la referencia, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en audiencia del 7 de diciembre de 2021, de manera respetuosa remitió el nuevo acuerdo de reorganización.

En aras de lograr una aprobación del acuerdo de reorganización el Deudor modificó a cinco años el pago de las obligaciones y reconoce intereses a partir de la confirmación a una tasa del 6% Efectivo Anual.

Me permito remitir los siguientes documentos:

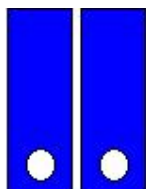
- El proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y de Determinación de Derechos de Voto.
- Estados Financieros y Notas años 2019, 2020 y 2021

- El Acuerdo de reorganización empresarial Abreviada, forma de pago propuesta por el deudor, flujo de caja, plan de negocios y formato de voto.

Para el efecto, es importante obtener una respuesta de usted diligenciando el formato de voto y remitirlo a la Calle 10 No. 5-118 del Barrio Centro de la ciudad de Neiva – Huila o a través del correo electrónico asesorneiva@gmail.com, con el fin de dar cumplimiento a la etapa procesal del Acuerdo de Reorganización.

--

José Manuel Beltrán Buendía
PG: Revisoria Fiscal y Auditoria
Universidad Sur Colombiana
Contador Público
Cel. 3202767304
Neiva - Huila



 **REMITE BANCOLOMBIA NUEVO ACUERDO TASA 6% ANUAL.pdf**
9092K



Jose Manuel Beltran Buendia <asesorneiva@gmail.com>

REMITE NUEVO ACUERDO REORGANIZACIÓN ROLFE RÁMIREZ PARRA

1 mensaje

Jose Manuel Beltran Buendia <asesorneiva@gmail.com>

8 de marzo de 2022, 18:04

Para: josuepp22@hotmail.com, "FFAMA E.I.C.E" <Gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co>, ffama.juridica@gmail.com

Neiva, 8 de marzo de 2022

Doctor

JOSUÉ JAIR PUNTES

Apoderado

FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFMA"josuepp22@hotmail.comGerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.coffama.juridica@gmail.com

**REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADO DEL SEÑOR
ROLFE RÁMIREZ PARRA EN REORGANIZACIÓN
C.C. 74.753.062-7**

**ASUNTO: ENVÍO NUEVA PROPUESTA DE ACUERDO DE
REORGANIZACIÓN CON UNA TASA DEL 6% EFECTIVO ANUAL**

Respetado doctor Puentes, cordial saludo

En mi calidad de promotor en el proceso de la referencia, me permito informar que con auto de fecha 22 de abril de 2021, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal admitió la apertura de reorganización Abreviado del deudor de la referencia, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en audiencia del 7 de diciembre de 2021, de manera respetuosa remitió el nuevo acuerdo de reorganización.

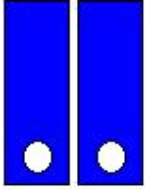
En aras de lograr una aprobación del acuerdo de reorganización el Deudor modificó a cinco años el pago de las obligaciones y reconoce intereses a partir de la confirmación a una tasa del 6% Efectivo Anual.

Me permito remitir los siguientes documentos:

- El proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y de determinación de Derechos de Voto.
- Estados financieros y notas años 2019, 2020 y 2021.
- El Acuerdo de reorganización empresarial Abreviada, forma de pago propuesta por el deudor, flujo de caja, plan de negocios y formato de voto.

Para el efecto, es importante obtener una respuesta de usted diligenciando el formato de voto y remitirlo a la Calle 10 No. 5-118 del Barrio Centro de la ciudad de Neiva – Huila o a través del correo electrónico asesorneiva@gmail.com, con el fin de dar cumplimiento a la etapa procesal del Acuerdo de Reorganización.

José Manuel Beltrán Buendía
PG: Revisoria Fiscal y Auditoría
Universidad Sur Colombiana
Contador Público
Cel. 3202767304
Neiva - Huila



 **REMITE ACREEDOR FFMA NUEVO ACUERDO TASA 6% ANUAL.pdf**
9093K



Jose Manuel Beltran Buendia <asesorneiva@gmail.com>

RV: VOTO PROCESO

1 mensaje

Abogado Camilo Nuñez <abogadocambanacolombia@hotmail.com>
Para: Jose Manuel Beltran Buendia <asesorneiva@gmail.com>

14 de marzo de 2022, 14:40

Buenas Tardes,

Cordial Saludo.

Remito Voto para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Sin otro particular,

Camilo Ernesto Nuñez Henao

Abogado Corporativo.

Tel: (8) 633 2837 - 300 5792673

Calle 25 No.11-29 Barrio La Unidad de Yopal-Casanare.

Carrera 9 No.8-38 Espinal-Tolima.

Calle 33 No. 3-45 Oficina 309 Edificio José Antonio López, Montería-Córdoba

**De:** Abogado Camilo Nuñez**Enviado:** viernes, 11 de marzo de 2022 4:59 p. m.**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Casanare - Yopal <jccto03ypl@notificacionesrj.gov.co>**Cc:** Maria Fernanda Castro <abogado_junior3@abogadoscac.com.co>**Asunto:** VOTO PROCESO

Señor(a)

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL- CASANARE

E. S. D.

PROCESO: REORGANZIACION
SOLICITANTE: **ROLFE RAMIREZ PARRA**
ACREEDORES: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 850013103003-2021-00054-00

Cordial saludo.

CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, mayor de edad, domiciliado en Yopal- Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No.

149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la Calle 25 No. 11 – 29 de Yopal-Casanare, correo electrónico: abogadocambanacolombia@hotmail.com, actuando en calidad de apoderado Judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A**, **acreedor** dentro del proceso de la referencia me permito adjuntar Voto.

Sin otro particular,

Camilo Ernesto Nuñez Henao

Abogado Corporativo.

Tel: (8) 633 2837 - 300 5792673

Calle 25 No.11-29 Barrio La Unidad de Yopal-Casanare.

Carrera 9 No.8-38 Espinal-Tolima.

Calle 33 No. 3-45 Oficina 309 Edificio José Antonio López, Montería-Córdoba



 **VOTO ACUERDO BANCO DAVIVIENDA MARZO 2.pdf**
163K

VOTO ACUERDO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

ROLFE RAMIREZ PARRA – EN REORGANIZACIÓN

CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, Actuando en Nombre propio _____

Representante legal _____ y/o como Apoderado X en calidad de Acreedor de la persona natural comerciante ROLFE RAMIREZ PARRA - **EN REORGANIZACION**, me permito certificar el sentido de mi (nuestro) voto, a la aprobación de la propuesta presentada dentro del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006).

VOTO POSITIVO X

VOTO NEGATIVO _____

44,57%

Nombre o razón social del Acreedor:
BANCO DAVIVIENDA S.A.

C.C. / NIT: 860.034.313-7

FIRMA:  _____

DIRECCIÓN: Avenida el Dorado 68B-31 P1 Bogota D.C.

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Nota: Por favor anexar certificado de representante legal y/o poder



Jose Manuel Beltran Buendia <asesorneiva@gmail.com>

SENTIDO VOTO - PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADA DE ROLFE RAMIREZ PARRA - RADICADO 202100054

1 mensaje

Notificacion Judicial <notificacionjudicial@valoresysoluciones.com>

15 de marzo de 2022, 16:24

Para: "Juzgado 3 Civil Circuito de Yopal (j03cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co)"

<j03cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: "asesorneiva@gmail.com" <asesorneiva@gmail.com>, Consultor Valores <consultor@valoresysoluciones.com>

Señor**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL****E. S. D.****Referencia: PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADA****Demandante: ROLFE RAMIREZ PARRA****Demandado: BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS ACREEDORES****Radicado: 85001-3103003-202100054-00****Asunto: SENTIDO DEL VOTO**

En mi condición de apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.**, con el debido respeto a usted me dirijo con el fin informar el sentido del voto,

Adjunto pdf,

Cordialmente,

**DIANA MARCELA OJEDA HERRERA****Representante Legal.**

Tel (+57) (8) 6779522 / 320 482 6394 / 322 4751901

Calle 15 No. 40-101 Centro Empresarial Primavera Urbana

15/3/22, 16:33

Gmail - SENTIDO VOTO - PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADA DE ROLFE RAMIREZ PARRA - RADICADO 202100054

Ofc. 449 Torre Circular

e-mail: gerencia@valoresysoluciones.com

Notificación Judicial: notificacionjudicial@valoresysoluciones.com

Elaboró: Angelica Roa C.



22. SE APORTA SENTIDO DE VOTO.pdf

533K

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

E. S. D.

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADA
Demandante: ROLFE RAMIREZ PARRA
Demandado: BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS ACREEDORES
Radicado: 85001-3103003-202100054-00
Asunto: SENTIDO DEL VOTO

En mi condición de apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.**, con el debido respeto a usted me dirijo con el fin informar que el Banco después de revisar los documentos suministrados para la emisión del voto del cliente según asunto, nos permite informar lo siguiente:

Se emite sentido de voto **NEGATIVO**, debido a las condiciones básicas expresadas para el pago de las obligaciones con el Banco.

Se acompaña la propuesta de pago presentada por el cliente siempre que se cumpla las siguientes consideraciones como mínimo:

- DURACION 5 AÑOS
- TASA 6% EA o IPC MAS 2 PUNTOS.
- EL USO DE LA CLAUSULA DE SALVAGUARDIA 2 USOS CON UN PLAZO DE 30 DIAS.

Por lo anterior el Banco nos manifiesta que teniendo en cuenta la importancia de conocer y analizar sobre los aspectos comerciales y financieros, de las Empresa en asunto, se requiere de los siguientes documentos los cuales permitirán decidir finalmente sobre el acompañamiento en el proceso presentado:

- Propuesta presentada y/o borrador del acuerdo.
- Estados financieros comparativos, notas y certificaciones entre los cuales se encuentran (flujo de caja, estado de resultados y balance general) de los últimos 3 periodos contables pasados a la fecha actual.
- Flujo de caja proyectado con la propuesta de pago.
- Últimas dos declaraciones de renta.
- Inventario de pasivos y activos.
- Memoria explicativa de la causa de insolvencia.
- Estrategias de recuperación.

Cordialmente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.
R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.
C.C. 40.189.830 de Villavicencio.
T.P. No.180.112 del C.S. de la J.
NIT. 901.228.355-8

VOTO ACUERDO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

ROLFE RAMIREZ PARRA – EN REORGANIZACIÓN

ROLFE RAMIREZ PARRA,

Actuando en Nombre propio.

Representante legal _____ y/o como Apoderado _____ en calidad de Acreedor de la persona natural comerciante ROLFE RAMIREZ PARRA - EN REORGANIZACION, me permito certificar el sentido de mi (nuestro) voto, a la aprobación de la propuesta presentada dentro del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006).

VOTO POSITIVO X

14,30%

VOTO NEGATIVO _____

Nombre o razón social del Acreedor:

ROLFE RAMIREZ PARRA.

C.C. / NIT: 74.753.062-7

FIRMA: 

DIRECCIÓN: Carrera 15 #120-61.

Correo Electrónico: rolfe Ramirezp@hotmail.com.

Nota: Por favor anexar certificado de representante legal y/o poder